



CONTRATO **ABIERTO** PARA LA PRESTACIÓN DEL **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LOS HOSPITALES DEL FUERTE Y VILLA UNIÓN PARA EL EJERCICIO 2026**, QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DEL **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL** COMO **ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA**, EN LO SUCESIVO “**EL INSTITUTO**”, REPRESENTADA POR LA DRA. **TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, EN SU CARÁCTER DE **TITULAR**, Y POR LA OTRA LA EMPRESA **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., (PARTICIPANTE A)** REPRESENTADA POR EL **C. REY DAVID CRUZ HERNANDEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN PARTICIPACIÓN CONJUNTA CON LA EMPRESA **DISIMED, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B)** REPRESENTADA POR EL **C. OSCAR ROMERO CORTÍNEZ**, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, EN LO SUCESIVO “**EL PROVEEDOR**”, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ “**LAS PARTES**”, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. “**EL INSTITUTO**” declara que:
 - I.1 Es un Organismo Descentralizado de la Administración Pública Federal, de conformidad con la Ley Del Seguro Social, cuya competencia y atribuciones se señalan en los términos de los artículos 4° y 5°.
 - I.2 Conforme a lo dispuesto por el artículo 268 A de la Ley de Seguro Social, y acredita su personalidad mediante el testimonio de la escritura pública número 103,358 de fecha 21 de julio de 2021, otorgada ante la fe del licenciado César Álvarez Flores, titular de la Notaría número 87 de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número 98, de la que es titular el licenciado Gonzalo M. Ortiz Blanco, cuyas facultades a la fecha de la celebración al presente contrato no le han sido revocados, limitados, ni modificados en forma alguna, e inscrita en el Registro Público de Organismos Descentralizados bajo el folio número 97-7-26072021-134555 de fecha 26 de julio de 2021; manifiesta bajo protesta de decir verdad que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas, ni restringidas en forma alguna en cumplimiento a los artículos 24 y 25 de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales, la **DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ**, Titular del Órgano de Operación Administrativa Desconcentrada Estatal Sinaloa, es la servidora pública que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.
 - I.3 De conformidad con el artículo 129, penúltimo párrafo del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público suscribe el presente instrumento **DR. MARCOS ANTONIO GARCÍA ZAZUETA**, Supervisor Medico Región Sur, con R.F.C. [REDACTED] y el **DR. FIDEL QUINTERO PÁEZ**, Supervisor Medico Región Norte, , CON R.F.C. [REDACTED] designada para dar seguimiento y verificar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a “**EL PROVEEDOR**” para los efectos del presente contrato.

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



- I.4** La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de **ADJUDICACIÓN DIRECTA ELECTRONICA** de carácter **NACIONAL** con número **AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026**, al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; de conformidad con los artículos 35 fracción III, 49, 53, **54 FRACCIÓN II**, 62, 66 y 68 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, **"LAASSP"**, y 129 de su Reglamento, demás disposiciones aplicables en la materia.
- I.5** **"EL INSTITUTO"** cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante Dictamen de Disponibilidad Presupuestal Previo con folio **0000002393-2026** en la cuenta **51331026**, emitido por Licenciada Paulina Rodríguez Nava, Titular de la Jefatura de Servicios de Finanzas, de fecha 05 de enero de 2026.
- I.6** Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes **Nº IMS421231I45**.
- I.7** Tiene establecido su domicilio en **Boulevard Francisco Zarco y Andrade, S/N, colonia Miguel Alemán, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80200**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.
- II. "EL PROVEEDOR", CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S. A. DE C. V., (PARTICIPANTE A)** por conducto de su representante declara que:
- II.1** Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura pública número **14,480**, de fecha 18 de junio de 1991, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro E. del Valle Palazuelos, Notario Público Número 149 de la Ciudad de México, mediante escritura pública número **22,683** de fecha 22 de abril de 2014, se modifica el objeto social, inscrito en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el Folio Mercantil Número 155471*, denominada **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.**, cuyo objeto social es, entre otros, la adquisición, enajenación, exportación, distribución y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipos, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualesquiera instituciones relacionadas con el sector salud, a nivel nacional e internacional; y en su caso la renta de todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos y en general todo lo relacionado con la salud.
- II.2** El **C. REY DAVID CRUZ HERNANDEZ**, en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL**, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada, como lo acredita mediante la escritura pública número **58,445** de fecha **16 de febrero de 2024**, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Titular de la Notaría Número 34, de la Ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.
- II.3** Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.
- II.4** Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes **CPI9106184E5**.
- II.5** Acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación vigente, incluyendo las de Aportaciones Patronales y Entero de



Descuentos, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores y las de Seguridad Social ante el Instituto Mexicano del Seguro Social, conforme a las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT e IMSS, respectivamente.

II.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE MEDELLÍN NO. 324, COLONIA ROMA SUR, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 06760 TELÉFONO: 555 265 2518, CORREO ELECTRÓNICO: PROYECTOS@CENTRUMPI.COM.MX y AUXLICITACIONES@CENTRUMPI.COM.MX**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.

III. "EL PROVEEDOR", DISIMED, S.A. DE C.V., (PARTICIPANTE B) por conducto de su representante declara que:

III.1 Es una persona **moral** legalmente constituida mediante escritura número **71,956** de 13 de noviembre de 1997, pasada ante la fe del Licenciado Francisco Talavera Autrique, titular de la notaría pública 221, actuando como asociado y en el protocolo de la notario 50 de la que es Titular el Licenciado Joaquín Talavera Sánchez, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio bajo el folio mercantil número **230667** de fecha 19 de diciembre de 1997; denominada **DISIMED, S.A. DE C.V.**, siendo su objeto social, entre otros, la prestación de servicios integrales y específicos de laboratorio de diagnóstico clínico, banco de sangre, diagnóstico de imagen, mínima invasión, fármacos, esterilización, y digitalización de documentos, materiales de curación, materiales médicos y de cualquier especie relacionado con la salud, tanto al sector público como al privado. la fabricación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación, y/o maquila de materias primas, instrumentos reactivos para laboratorio, medicamentos y en general todo lo relacionado con la industria química y farmacéutica.

III.2 El **C. OSCAR ROMERO CORTÍNEZ**, quien acredita su personalidad en términos de la escritura pública número **58,417** de fecha **12 de octubre de 2023**, protocolizada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sanchez Tapia, Notario Público Número 34, con ejercicio en la ciudad de México, mismo que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

III.3 reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

III.4 cuenta con su registro federal de contribuyentes **DIS971113SG8**.

III.5 acredita el cumplimiento de sus obligaciones fiscales en términos de lo dispuesto en el artículo 32-d del código fiscal de la federación vigente, incluyendo las de aportaciones patronales y entero de descuentos, ante el instituto del fondo nacional de la vivienda para los trabajadores y las de seguridad social ante el instituto mexicano del seguro social, conforme a las opiniones de cumplimiento de obligaciones fiscales emitidas por el SAT, INFONAVIT E IMSS, respectivamente.

III.6 Tiene establecido su domicilio en **CALLE MANUEL CARPIO 105 PLANTA BAJA, COLONIA SANTA MARÍA DE LA RIBERA, DELEGACIÓN CUAUHTÉMOC, C.P. 06400, CIUDAD DE MÉXICO, TELÉFONO 55-7906-1903 Y 55-5929-9584, CORREO ELECTRÓNICO: PROYECTOS@DISIMED.COM.MX**, mismo que señala para los fines y efectos legales del presente contrato.



IV.- “LOS PROVEEDORES” declaran conjuntamente que:

IV.1 Con fecha **09 de enero de 2026**, suscribieron convenio de participación conjunta, conforme al artículo 45 de la ley de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y 88 de su reglamento, por el cual se obligan de manera conjunta y solidaria, respecto del procedimiento de Adjudicación Directa número **AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026**, así como del presente contrato cuyo objeto es la prestación del “**SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LOS HOSPITALES DEL FUERTE Y VILLA UNIÓN, PARA EL EJERCICIO 2026**”, convenio de participación conjunta que se encuentra inserto en el **anexo número 5 (cinco)** del presente instrumento jurídico, en el cual se establece la participación de cada uno de los proveedores.

IV.2 “LOS PROVEEDORES” aceptan expresamente en designar como representante común a **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, representado legalmente por el **C. REY DAVID CRUZ HERNANDEZ**, así como el señalamiento de un domicilio común del consorciado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en calle **MEDELLÍN NÚMERO 324, COLONIA ROMA SUR, CIUDAD DE MÉXICO, CÓDIGO POSTAL 06760**.

IV.3 “LOS PROVEEDORES” convienen, que **CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V. (PARTICIPANTE A)**, será el único facultado para emitir y efectuar el cobro de las facturas relativas del servicio objeto del presente instrumento jurídico.

V. De “LAS PARTES”:

V.1 Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

“**EL PROVEEDOR**” acepta y se obliga a proporcionar a “**EL INSTITUTO**” la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LOS HOSPITALES DEL FUERTE Y VILLA UNIÓN PARA EL EJERCICIO 2026** en los términos y condiciones establecidos en la invitación **AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026**, este contrato y sus anexos que forman parte integrante del mismo los cuales se enuncian a continuación:

ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”.

ANEXO 2 (DOS) “CARTA DE ACEPTACIÓN BAJO LOS MISMO TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL CONTRATO 050GYR029N47825-511-00”.

ANEXO 3 (TRES) “MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO”.

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE ADMINISTRADOR DE CONTRATO”

ANEXO 5 (CINCO) “CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA”

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.



“EL INSTITUTO” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad mínima de **\$1,103,448.27 (UN MILLÓN CIENTO TRES MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 27/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$176,551.73 (CIENTO SETENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y UN PESOS 73/100 M.N.)**, que hace un total de **\$1,280,000.00 (UN MILLÓN DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS 00/100 M.N.)**, y un monto máximo de **\$2,758,620.69 (DOS MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA Y OCHO MIL SEISCIENTOS VEINTE PESOS 69/100 M.N.)** más impuestos que asciende a **\$441,379,.31 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.)**, que hace un total de **\$3,200,000.00 (TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N.)**.

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son los establecidos en el **ANEXO 2 (DOS) “PRECIOS UNITARIOS”**.

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional (**PESOS MEXICANO**) hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del **SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO PARA LOS HOSPITALES DEL FUERTE Y VILLA UNIÓN PARA EL EJERCICIO 2026**, por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL INSTITUTO” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL INSTITUTO” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** que forma parte integrante de este contrato.

“EL INSTITUTO” realizará el pago en un plazo máximo de 17 (diecisiete) días hábiles siguientes, contados a partir del envío y verificación del Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a través de la Plataforma, y con la aceptación del Administrador del presente contrato, previa entrega de los bienes.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 135 del Reglamento de la “LAASSP”, en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por



escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a **"EL PROVEEDOR"** las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que **"EL PROVEEDOR"** presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que **"EL PROVEEDOR"** utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 73 de la **"LAASSP"**.

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada en BOULEVARD FRANCISCO ZARCO Y JESÚS G. ANDRADE, COLONIA MIGUEL ALEMÁN, CULIACÁN, SINALOA, C.P. 80200. A partir de otorgado el servicio para entregar el CFDI o factura electrónica **"EL PROVEEDOR"** deberá reunir los requisitos fiscales respectivos, la cual deberá contener el nombre, cargo y firma de autorización del administrador del presente contrato. asimismo, en dicho CFDI se deberá indicar: número de proveedor, número de contrato, número de garantía de cumplimiento que se haya aceptado, denominación social de la institución que otorga la garantía de cumplimiento y la indicación de que **"EL PROVEEDOR"** cuenta con opiniones positivas y vigentes en materia de aportaciones de seguridad social ante el IMSS. El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, **"EL PROVEEDOR"** deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que **"EL INSTITUTO"** le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de **"EL INSTITUTO"**.

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 73, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios, se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL INSTITUTO"** en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**.

Los servicios serán prestados en los domicilios señalados en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"** y fechas establecidas en el mismo.

En los casos que derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de **10**



(diez) días para la reposición o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL INSTITUTO"**.

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del **16 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026**.

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que **"EL INSTITUTO"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 74 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL INSTITUTO", podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad de los servicios solicitados, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**.

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL INSTITUTO"**, se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en el párrafo anterior, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse a través de la Plataforma, por el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, salvo que por disposición legal se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL INSTITUTO" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** presente una garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA.

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO



Conforme a los artículos 69, fracción II, 70, fracción II, de la **"LAASSP"**; 130, párrafo tercero, fracción III, y 151 de su Reglamento **"EL PROVEEDOR"** se obliga a constituir una garantía **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato, mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas, a favor de la **INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL**, por un importe equivalente al **10% (DIEZ POR CIENTO)** del monto total del contrato, sin incluir el IVA.

Dicha fianza deberá ser entregada a **"EL INSTITUTO"**, a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, **"EL INSTITUTO"** podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de **"EL PROVEEDOR"**, derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que **"EL INSTITUTO"** reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a entregar a **"EL INSTITUTO"**, dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el artículo 136, último párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**, los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato, podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por **"EL PROVEEDOR"** cada ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a **"EL INSTITUTO"** a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el Administrador del contrato, procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de la garantía cumplimiento del contrato, lo que comunicará a **"EL PROVEEDOR"**.

Con fundamento en los artículos 15 y 294, fracción VI de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas, **"EL PROVEEDOR"** se encuentra exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, ya que las aseguradoras no se encuentran obligadas a presentar una póliza de fianza que garantice el cumplimiento de sus contratos.



Cuando la prestación de los servicios, se realice en un plazo menor a diez días naturales, **“EL PROVEEDOR”** quedará exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 69, último párrafo de la **“LAASSP”**.

La constancia de recepción de los servicios que ampare, que los mismos se prestaron dentro del plazo a que se refiere el párrafo anterior, se integrará en el expediente de contratación de la **“EL INSTITUTO”**.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “EL PROVEEDOR”.

“EL PROVEEDOR”, se obliga a:

- a) Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b) Cumplir con las especificaciones técnicas, de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c) Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d) Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 156 del Reglamento de la **“LAASSP”**.
- e) Mantener al corriente sus obligaciones fiscales durante la vigencia del presente contrato
- f) Entregar bimestralmente, las constancias de cumplimiento de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios.

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE “EL INSTITUTO”

“EL INSTITUTO”, se obliga a:

- a) Otorgar las facilidades necesarias, a efecto de que **“EL PROVEEDOR”** lleve a cabo en los términos convenidos la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b) Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c) Extender a **“EL PROVEEDOR”**, por conducto del servidor público facultado, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS

“EL INSTITUTO” designa como Administrador del presente contrato al **DR. MARCOS ANTONIO GARCIA ZAZUETA**, Supervisor Medico Región Sur, con R.F.C. [REDACTED], y el **DR. FIDEL QUINTERO PÁEZ**, Supervisor Medico Región Norte, , CON R.F.C. [REDACTED] quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del Administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.



“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose **“EL PROVEEDOR”** en este supuesto a realizarlos nuevamente bajo su responsabilidad y sin costo adicional para **“EL INSTITUTO”**, sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondiente.

“EL INSTITUTO”, a través del Administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

“EL INSTITUTO” aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra **“EL PROVEEDOR”** conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán de acuerdo al porcentaje establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, sobre el monto de los servicios, proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que **“EL PROVEEDOR”** presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a **“EL PROVEEDOR”** que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o de la Entidad. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

El cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el Administrador del contrato de **“EL INSTITUTO”**, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES.

En caso que **“EL PROVEEDOR”** incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”**, parte integral del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** por conducto del Administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al **ANEXO 1 (UNO) “ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES”** por cada **día** de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato determinará el cálculo de la pena convencional, cuya notificación se realizará por escrito o vía correo electrónico, dentro de los **10 (DIEZ)** días posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.



El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA DE RESCISIÓN**, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato. El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de la Tesorería de la Federación, o la Entidad; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando **"EL PROVEEDOR"** quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previstos en la **"LAASSP"**, el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el artículo 142, cuarto párrafo del Reglamento de la **"LAASSP"**.

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. PÓLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que **"EL PROVEEDOR"** contrate una póliza de seguro por responsabilidad civil.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE.

"EL PROVEEDOR" se obliga bajo su costa y riesgo, a transportar los bienes e insumos necesarios para la prestación del servicio objeto de este contrato, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones señaladas en el **ANEXO 1 (UNO) "ANEXO TÉCNICO, TÉRMINOS Y CONDICIONES"**, del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS.

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, mismos que no serán repercutidos a **"EL INSTITUTO"**.

"EL INSTITUTO" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.



“EL PROVEEDOR” no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**.

Se exceptúa de lo anterior en el caso de fusión, escisión, o transformación de sociedades, siempre que la nueva sociedad que resulte cuente con la solvencia técnica, jurídica y económica exigidas al adjudicarse el contrato, cumpla con lo dispuesto en el Reglamento de la **“LAASSP”** y no se encuentre en los supuestos de impedimento previstos en la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS.

“EL PROVEEDOR” será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **“EL INSTITUTO”** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **“EL INSTITUTO”**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **“EL PROVEEDOR”**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **“EL INSTITUTO”** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **“EL INSTITUTO”** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos, **“EL PROVEEDOR”** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

“LAS PARTES” acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratará de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las disposiciones vigentes en materia de transparencia y acceso a la información pública y de protección de datos personales.

Para el tratamiento de los datos personales que **“LAS PARTES”** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **“EL PROVEEDOR”** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **“EL PROVEEDOR”** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 80 de la **“LAASSP”** y 150, segundo párrafo, fracción II, de su Reglamento, **“EL INSTITUTO”** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables,



podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **“EL PROVEEDOR”**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, y en su caso, se reintegrarán los anticipos no amortizados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si **“EL INSTITUTO”** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO.

“EL INSTITUTO” cuando concurran razones de interés general, de común acuerdo o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **“EL INSTITUTO”**, o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al presente contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para **“EL INSTITUTO”**, ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando **“EL INSTITUTO”** determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a **“EL PROVEEDOR”** hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen que precise las razones o las causas justificadas que le dieron origen a la misma, una vez notificada la terminación anticipada, se extinguirá el contrato, lo que dará lugar a formalizar el finiquito entre las partes.

En el finiquito se harán constar los pagos que, en su caso, deba efectuar **“EL INSTITUTO”** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la terminación anticipada, además, en su caso, pactará en el mismo el reembolso al proveedor de los gastos no recuperables en que haya incurrido, siempre que estos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN.

“EL INSTITUTO” podrá iniciar en cualquier momento el procedimiento de rescisión, cuando **“EL PROVEEDOR”** incurra en alguna de las siguientes causales:

- a) Contravenir los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato;
- b) Transferir en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Ceder los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de **“EL INSTITUTO”**;
- d) Suspender total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato;



- e) No realizar la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos;
- f) No proporcionar a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Ser declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) En caso de que compruebe la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;
- i) No entregar dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- j) Cuando la suma de las penas convencionales exceda el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato;
- k) No presentar bimestralmente, las constancias de la inscripción y pago de cuotas al Instituto Mexicano del Seguro Social del personal que utilice para la prestación de los servicios;
"En caso de que la suma de las penas convencionales exceda el 20% del monto total del contrato;"
- l) Cuando la suma de las deducciones al pago, excedan el límite máximo establecido para las deducciones;
- m) Divulgar, transferir o utilizar la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de **"EL INSTITUTO"** en los términos de lo dispuesto en la **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES** del presente instrumento jurídico;
- n) Impedir el desempeño normal de labores de **"EL INSTITUTO"**;
- o) Cambiar su nacionalidad por otra e invocar la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL INSTITUTO"**, cuando sea extranjero;
- p) No presentar la opinión favorable de sus obligaciones fiscales, cada **mes y/o cada vez que se entregue factura** durante la vigencia del presente contrato, y
- q) Incumplir cualquier obligación distinta de las anteriores y derivadas del presente contrato.

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, **"EL INSTITUTO"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término **"EL INSTITUTO"**, en un plazo de 10 (diez) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL INSTITUTO"** por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.

Iniciado un procedimiento de conciliación **"EL INSTITUTO"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.



Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"EL INSTITUTO"** de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL INSTITUTO" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"EL INSTITUTO"** elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, **"EL INSTITUTO"** establecerá con **"EL PROVEEDOR"**, otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre, deberá atender a las condiciones previstas por el artículo 74, párrafos cuarto y quinto de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, **"EL INSTITUTO"** quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a **"EL PROVEEDOR"** se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 73, párrafo cuarto de la **"LAASSP"**.

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"EL INSTITUTO"**.

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL.

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a **"EL INSTITUTO"** respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por **"EL INSTITUTO"**, así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, **"EL PROVEEDOR"** exime expresamente a **"EL INSTITUTO"** de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.



Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, **“EL INSTITUTO”** reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de **“EL PROVEEDOR”**, en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a **“EL INSTITUTO”**, **“EL PROVEEDOR”** queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS.

“LAS PARTES” convienen que, las estipulaciones que se establezcan en este contrato no deberán modificar las condiciones previstas en la convocatoria a la licitación, invitación o solicitud de cotización, y sus juntas de aclaraciones; en caso de discrepancia, prevalecerá lo estipulado en éstas, conforme a lo previsto en el artículo 66, párrafo segundo de la **“LAASSP”**.

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

“LAS PARTES” acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato, podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 109, 111 y 112 de la **“LAASSP”**, y 186 al 196 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

“LAS PARTES” señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

“LAS PARTES” se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de sus cláusulas, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

“LAS PARTES” convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad Culiacán, Sinaloa, renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

“LAS PARTES” manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman en las fechas especificadas.



POR:
"EL INSTITUTO"

| NOMBRE | CARGO | R.F.C. |
|--|--|------------|
| DRA. TANIA CLARISSA MEDINA LÓPEZ | TITULAR DEL ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA | ██████████ |
| DR. MARCOS ANTONIO GARCIA ZAZUETA ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR MÉDICO REGIÓN SUR | ██████████ |
| DR. FIDEL QUINTERO PÁEZ ADMINISTRADOR DEL CONTRATO | SUPERVISOR MÉDICO REGIÓN NORTE | ██████████ |

POR:
"EL PROVEEDOR"

| NOMBRE | R.F.C. |
|--|---------------------|
| CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S. A. DE | CPI9106184E5 |
| DISIMED, S.A. DE C.V. | DIS971113SG8 |

SE ELIMINA RFC, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.



Cadena original:

[REDACTED]

Firmante: MARCOS ANTONIO GARCIA ZAZUETA

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/01/2026 17:10

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

cwLPoK8sBN7gN9zvOG6uDInTkmTgqQ4rSVan0LFLYu0Ji4yMcgPx1heQ+mQ/vP0Cwo9XelzfVvBJguHV5fHaYttFDZB+QqUzENLsh5A1UvkkBsG1vCD06KpKEF5X2CVIy6BnK3i5LiNe1YEo+m6Dk16nBnJf5A+CQIYQ3VvfgQ373Sf1yeCTWzhVPhoGaS08DsyIrw8UtusDietSKqDHZcPuMxjAEaVc95yDdq/04f1IB3MrCKznCRaUnDl3WNMBPJZJZ7/UhAegw3RfeeX1Mzg3PmTs jGDFR3tnW/eSW11Iti3w2xfc4QA0CCPHIfKXre17dDHA+CQ7M6yTBK5A==

Firmante: FIDEL QUINTERO PAEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 30/01/2026 17:17

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

NKcE0WbjJf0VOUCHpWiySpOLEUWjjgu4sNYV7mxaAkDefeCrOiyDFC/sQroAI8Zs9dmhFjxM8ELuSNcmzpygxuZJ2yh4mhWpLZT8pco+fx0vBx2yBIEGbZTabh1+G1g/DWKik0JAze1CsSUYw39GCg37tB4sEuMm pCRXVlp7KFLF4oAGIgfSbvOavlHhbjBW2ks1s6x0dHJBegZ5Htbt/JGw08T5KIYM99Xi jCio3+A7F7uslHCFN9Myjm/GHTL0beZdVga5OQBjw3nh+HjGMZM7Jlse606JjaB2qn4zGsa7F19/lyWw1T11sU8KKBKxe9Ve/5H/RM9QDs06dK84Q1Q==

Firmante: TANIA CLARISSA MEDINA LOPEZ

RFC: [REDACTED]

Número de Serie: [REDACTED]

Fecha de Firma: 03/02/2026 14:44

Certificado:

[REDACTED]

Firma:

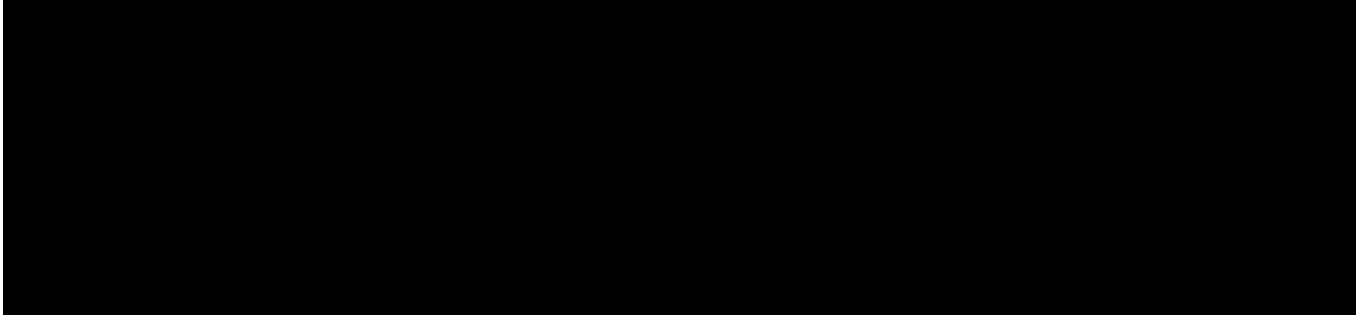
SE ELIMINA CADENA ORIGINAL, NUMERO DE SERIE, RFC, Y CERTIFICADO, POR CONSIDERARSE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 115 DE LA LFTAIP.

F2J8J8H3JR25OrcXTN2dA3FeeMt74e1KemL29f5d7KJM0xrjIGPX9Tvo/oolhT0A5t8W1M+Bi22dgVG+y3FD3CbLjk9drSaqzo4zR6n8sdOW7IRkiIUDRj7sWK31qRDpaurn8htbweUJoJfLfGep4Jv0LVmYA5Cy
nqw+vtHXGt1T/VA1U/M03Es1qlgRFPXbBXkA3ssocWiqSPHGNTUKaJpPlubNag17edBzps053cLw3rmMefFjLYYKzMIqW54qGV+RZKZOWjBdtI10CXkGkmr5C2xQgFnxw9GLN4b1TctkkV8pwpwRDUioG8Ohwj
bObYVRA4Is1ZK9BIsyNN0g==

Firmante: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL SA DE CV
RFC: CPI9106184E5

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/02/2026 16:10

Certificado:



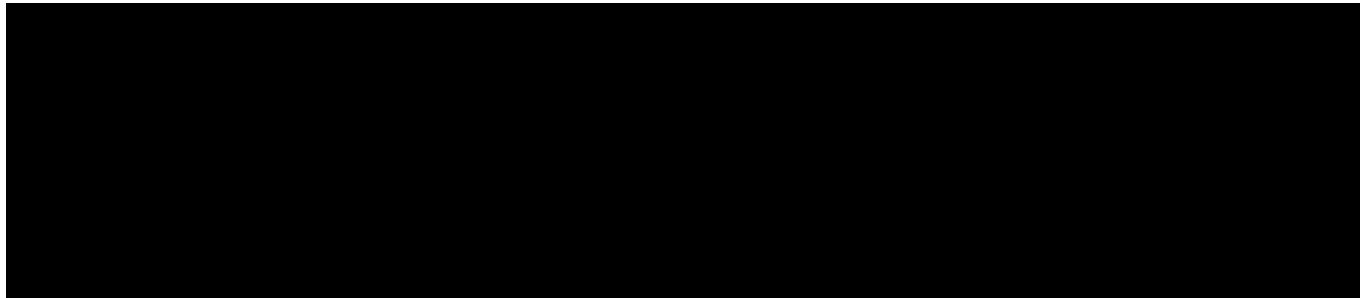
Firma:

kkKwPnNoAqR/g/evfMj137pu8k6pPFNPdF0M4ls5f8U3VU0Vj+aY+j+cXHValpxgeZdSP1S4A8DX3k5zEObmdz5RzruhQmIwiM7B4e1/pAvYX1SEV9XrbeNXMq+NnyA26tUnAx3CUpxv+w2rp8Bcn8b3LKHgtAz1
rsrE/AAaM12kvrE0dWBSAg07OhveB7ak9DI6/USIX6YFLRsDf+ZwaedI3G2aEmx4MZCUyPVUo19yxTgQjVcok+ggCh/mDgZv/KZC3/UAzMFUJL72X9yZoqE4yPqTnBLgBJDEEH8PNAFODyzNAECTIn+hboIlnRE
s5VQ7UZLkeMhN/TxjOx5nQ==

Firmante: DISIMED SA DE CV
RFC: DIS971113SG8

Número de Serie: [REDACTED]
Fecha de Firma: 03/02/2026 16:12

Certificado:



Firma:

dWxMwu2IeM+9N7wzBt1L4zv+anjhdQkwlKDKw8qjlvZtM2q951MK35tnhG0XFKHauJOp5GO3Z2m00x9O38fxEQxVnYIWC2nuUP5+qzxbh5oiDayDaz3RUA7irnRBoSEHkXUIu5HpvuMNeuF+RVDDYthM1I5QxXK/
oT4hGQoWXXwzy2QkjQyH0RyMC79Qy1tmtjEQ9fYgaY8Q9I8Vqqi9cgT3yvVScSb1OHxOqSYFc/p3Y+ViDg7mQ90ZRRWQBZTNq2Kf8k6uhgOFJsWZ5eQanF3q7db+I7W0Zhl+53fpFw59yOcwNKKNEg4oaKALbo
QGJgahn1DAyPirjKm0qxRw==



**ANEXO 1 (UNO)
ANEXO TÉCNICO Y TÉRMINOS Y CONDICIONES.**

ANEXO TÉCNICO

SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO

4.24.3.- ANEXO TÉCNICO:

a).- *Descripción amplia y detallada del servicio solicitado.*

EL INSTITUTO REQUIERE EL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO DE LA DELEGACIÓN SINALOA DURANTE EL 16 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.



Gobierno de México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N47825-511-00

| NO. | PRUEBA | No. DE PRUEBAS MENSUAL EL FUERTE | | No. DE PRUEBAS MENSUAL VILLA UNION | | CANTIDAD MINIMA MENSUAL | CANTIDAD MAXIMA MENSUAL | No. DE PRUEBAS MENSUALES | | | | CANTIDAD MENSUAL | CANTIDAD MAXIMA MENSUAL |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--------|------------------------------------|--------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------|-------------|--------|------------------|-------------------------|
| | | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | | | EL FUERTE | | VILLA UNION | | | |
| | | | | | | | | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | | |
| HEMATOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | BIOMETRIA HEMÁTICA | 600 | 1500 | 600 | 1500 | 1200 | 3,000 | 1200 | 3000 | 1200 | 3000 | 2400 | 6,000 |
| 2 | HEMOGLOBINA GLICOSILADA | 84 | 210 | 84 | 210 | 168 | 420 | 168 | 420 | 168 | 420 | 336 | 840 |
| 3 | ANTI A | 64 | 160 | 64 | 160 | 128 | 320 | 128 | 320 | 128 | 320 | 256 | 640 |
| 4 | ANTI B | 64 | 160 | 64 | 160 | 128 | 320 | 128 | 320 | 128 | 320 | 256 | 640 |
| 5 | ANTI RH | 64 | 160 | 64 | 160 | 128 | 320 | 128 | 320 | 128 | 320 | 256 | 640 |
| QUÍMICA CLÍNICA | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | GLUCOSA | 640 | 1600 | 480 | 1200 | 1120 | 2,800 | 1280 | 3200 | 960 | 2400 | 2240 | 5,600 |
| 7 | UREA | 535 | 1338 | 400 | 1000 | 935 | 2,338 | 1070 | 2676 | 800 | 2000 | 1870 | 4,676 |
| 8 | CREATININA | 550 | 1375 | 400 | 1000 | 950 | 2,375 | 1100 | 2750 | 800 | 2000 | 1900 | 4,750 |
| 9 | COLESTEROL | 434 | 1086 | 400 | 1000 | 834 | 2,086 | 869 | 2172 | 800 | 2000 | 1669 | 4,172 |
| 10 | COLESTEROL HDL | 80 | 200 | 80 | 200 | 160 | 400 | 160 | 400 | 160 | 400 | 320 | 800 |
| 11 | COLESTEROL LDL * | 100 | 250 | 80 | 200 | 180 | 450 | 200 | 500 | 160 | 400 | 360 | 900 |
| 12 | TRIGLICÉRIDOS | 432 | 1079 | 360 | 900 | 792 | 1,979 | 863 | 2158 | 720 | 1800 | 1583 | 3,958 |
| 13 | ÁCIDO ÚRICO | 200 | 500 | 142 | 355 | 342 | 855 | 400 | 1000 | 284 | 710 | 684 | 1,710 |
| 14 | PROTEÍNAS TOTALES | 40 | 100 | 120 | 300 | 160 | 400 | 80 | 200 | 240 | 600 | 320 | 800 |
| 15 | ALBUMINA | 92 | 231 | 114 | 286 | 207 | 517 | 185 | 462 | 229 | 572 | 414 | 1,034 |
| 16 | ALANINO AMINO TRANSFERASA | 143 | 358 | 88 | 220 | 231 | 578 | 286 | 716 | 176 | 440 | 462 | 1,156 |
| 17 | ASPARTATO AMINO TRANSFERASA | 96 | 240 | 96 | 240 | 192 | 480 | 192 | 480 | 192 | 480 | 384 | 960 |
| 18 | BILIRRUBINA TOTAL | 120 | 300 | 114 | 286 | 234 | 586 | 240 | 600 | 229 | 572 | 469 | 1,172 |
| 19 | BILIRRUBINA DIRECTA | 120 | 300 | 114 | 286 | 234 | 586 | 240 | 600 | 229 | 572 | 469 | 1,172 |
| 20 | CPK | 32 | 80 | 27 | 68 | 59 | 148 | 64 | 160 | 54 | 136 | 118 | 296 |
| 21 | CPK-MB | 32 | 80 | 27 | 68 | 59 | 148 | 64 | 160 | 54 | 136 | 118 | 296 |
| 22 | FOSFATASA ALCALINA | 126 | 316 | 62 | 156 | 189 | 472 | 253 | 632 | 125 | 312 | 378 | 944 |
| 23 | AMILASA | 26 | 66 | 27 | 68 | 54 | 134 | 53 | 132 | 54 | 136 | 107 | 268 |
| 24 | DESHIDROGENASA LÁCTICA | 92 | 230 | 92 | 230 | 184 | 460 | 184 | 460 | 184 | 460 | 368 | 920 |
| HEMOSTASIA (COAGULACIÓN) | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | TIEMPO DE PROTROMBINA | 132 | 330 | 120 | 300 | 252 | 630 | 264 | 660 | 240 | 600 | 504 | 1,260 |
| 26 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL | 132 | 330 | 120 | 300 | 252 | 630 | 264 | 660 | 240 | 600 | 504 | 1,260 |
| URIANÁLISIS | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | EXAMEN GENERAL DE ORINA | 605 | 1513 | 664 | 1660 | 1269 | 3,173 | 1210 | 3026 | 1328 | 3320 | 2538 | 6,346 |
| ELECTROLITOS SÉRICOS | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | SODIO | 143 | 358 | 157 | 392 | 300 | 750 | 286 | 716 | 314 | 784 | 600 | 1,500 |
| 29 | POTASIO | 143 | 358 | 157 | 392 | 300 | 750 | 286 | 716 | 314 | 784 | 600 | 1,500 |
| 30 | CLORO | 143 | 358 | 157 | 392 | 300 | 750 | 286 | 716 | 314 | 784 | 600 | 1,500 |
| 31 | CALCIO | 143 | 358 | 134 | 335 | 277 | 693 | 286 | 716 | 268 | 670 | 554 | 1,386 |
| 32 | FOSFORO | 143 | 358 | 134 | 335 | 277 | 693 | 286 | 716 | 268 | 670 | 554 | 1,386 |
| 33 | MAGNESIO | 143 | 358 | 134 | 335 | 277 | 693 | 286 | 716 | 268 | 670 | 554 | 1,386 |
| 34 | GASOMETRÍA | 44 | 110 | 140 | 350 | 184 | 460 | 88 | 220 | 280 | 700 | 368 | 920 |
| HORMONAL | | | | | | | | | | | | | |
| PERFIL TIROIDEO | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | TSH | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 36 | T4 TOTAL | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 37 | T4 LIBRE | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 38 | T3 TOTAL | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 39 | T3 LIBRE | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| SEROLOGIA | | | | | | | | | | | | | |
| 40 | HIV | 26 | 66 | 43 | 108 | 70 | 174 | 53 | 132 | 86 | 216 | 139 | 348 |
| 41 | HEPATITIS B | 11 | 28 | 14 | 35 | 25 | 63 | 22 | 56 | 28 | 70 | 50 | 126 |
| 42 | HEPATITIS C | 11 | 28 | 14 | 35 | 25 | 63 | 22 | 56 | 28 | 70 | 50 | 126 |
| 43 | PRUEBA RAPIDA CHAGAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| INMUNOLOGIA | | | | | | | | | | | | | |
| 44 | FACTOR REUMA TOIDE | 18 | 44 | 6 | 16 | 24 | 60 | 35 | 88 | 13 | 32 | 48 | 120 |
| 45 | PROTEINA "C" REACTIVA | 28 | 69 | 16 | 41 | 44 | 110 | 55 | 138 | 33 | 82 | 88 | 220 |
| 46 | ANTIESTREPTOLISINAS | 6 | 15 | 2 | 5 | 8 | 20 | 12 | 30 | 4 | 10 | 16 | 40 |
| 47 | REACCIONES FEBRILES | 76 | 190 | 33 | 83 | 109 | 273 | 152 | 380 | 66 | 166 | 218 | 546 |
| 48 | PSA | 9 | 23 | 2 | 6 | 12 | 29 | 18 | 46 | 5 | 12 | 23 | 58 |
| 49 | DEFURACION DE PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS. | 6 | 15 | 5 | 12 | 11 | 27 | 12 | 30 | 10 | 24 | 22 | 54 |
| 50 | COOMBS DIRECTO | 4 | 9 | 8 | 21 | 12 | 30 | 7 | 18 | 17 | 42 | 24 | 60 |
| 51 | COOMBS INDIRECTO | 4 | 9 | 8 | 21 | 12 | 30 | 7 | 18 | 17 | 42 | 24 | 60 |
| 52 | PRUEBAS CRUZADAS | 146 | 365 | 96 | 240 | 242 | 605 | 292 | 730 | 192 | 480 | 484 | 1,210 |
| 53 | PRUEBA DE EMBARAZO | 36 | 90 | 29 | 72 | 65 | 162 | 72 | 180 | 58 | 144 | 130 | 324 |
| 54 | ROSA DE BENGALA | 30 | 75 | 6 | 15 | 36 | 90 | 60 | 150 | 12 | 30 | 72 | 180 |
| 55 | ALBUMINA BOVINA | 28 | 69 | 20 | 50 | 48 | 119 | 55 | 138 | 40 | 100 | 95 | 238 |
| 56 | REBEL (DETECCION DE SIFILIS) | 16 | 41 | 37 | 92 | 53 | 133 | 33 | 82 | 74 | 184 | 106 | 266 |
| CODIGO INFARTO | | | | | | | | | | | | | |
| 57 | HEMOGLOBINA | 32 | 80 | 20 | 50 | 52 | 130 | 64 | 160 | 40 | 100 | 104 | 260 |
| 58 | TROPONINA I | 32 | 80 | 20 | 50 | 52 | 130 | 64 | 160 | 40 | 100 | 104 | 260 |
| 59 | TROPONINA T | 32 | 80 | 20 | 50 | 52 | 130 | 64 | 160 | 40 | 100 | 104 | 260 |
| 60 | TRYPONIN D | 24 | 60 | 8 | 20 | 32 | 80 | 48 | 120 | 16 | 40 | 64 | 160 |

2026
año de
Margarita
Maza



NOMBRE Y DOMICILIO DE LAS UNIDADES MÉDICAS A LAS QUE SE PRESTARÁ EL SERVICIO:

| IMSS BIENESTAR | | | |
|-------------------------|----------------|--|----------------------|
| UNIDAD | TELÉFONO | DOMICILIO | POBLACIÓN |
| H.R. No. 12 EL FUERTE | 01-698-8930770 | KILÓMETRO 78 CARRETERA EL FUERTE-CHOIX | EL FUERTE, SINALOA. |
| H.R. No. 16 VILLA UNION | 01-669-9670221 | L. VALLE Y CARRETERA INTERNACIONAL | VILLA UNIÓN, SINALOA |

CONDICIONES DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO

"EL PROVEEDOR" PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO HARÁ ENTREGA DE LOS EQUIPOS Y BIENES, EN LAS INSTALACIONES DE **"EL INSTITUTO"**; LA TRANSPORTACIÓN DE LOS BIENES, LAS MANIOBRAS DE CARGA Y DESCARGA EN EL LUGAR QUE ÉSTE DETERMINE SERÁN A CARGO DE **"EL PROVEEDOR"**.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 3 DÍAS NATURALES, VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ESTA VISITA DEBERÁ REALIZARLA EXCLUSIVAMENTE EN EL HORARIO MATUTINO A (7:00 HORAS A 13:00) HORAS.

"EL PROVEEDOR" REPONDRÁ LOS BIENES UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO E INVENTARIO DIRECTAMENTE EN CADA UNO DE LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE **"EL INSTITUTO"**, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA DE LA UNIDAD Y OBTENDRÁ EL VISTO BUENO DEL JEFE DEL LABORATORIO O QUIEN DESIGNE **"EL INSTITUTO"** EN SU AUSENCIA.

"EL PROVEEDOR" DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, PROPORCIONARÁ A CADA UNIDAD MÉDICA LOS RESULTADOS DERIVADOS DEL CONTROL EXTERNO DE LA CALIDAD, LOS CUALES SERÁN ANALIZADOS CONJUNTAMENTE CON EL JEFE DEL LABORATORIO, A FIN DE TOMAR MEDIDAS CORRECTIVAS EN SU CASO, DANDO CUMPLIMIENTO A LA **NOM-007-SSA3-2011**.

EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PROPONGA BIENES QUE REQUIERAN TEMPERATURAS DE CONGELACIÓN INFERIOR A 2°C PARA SU CONSERVACIÓN, ÉSTE DEBERÁ PROPORCIONAR EL EQUIPO CONGELADOR NECESARIO PARA ESTE FIN, DE ACUERDO A LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD



“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA CON **“EL INSTITUTO”** PARA EL CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO A: LA INSTALACIÓN DE EQUIPOS AUTOMATIZADOS Y SEMIAUTOMATIZADOS DE LABORATORIO CLÍNICO, INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL EQUIPO DE COMPUTO (HARDWARE), SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, PARA LA TRASMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO **5640-023-001**, EMITIDA POR LA CTSM (COORDINACION DE TECNOLOGIA PARA LOS SERVICIOS MEDICOS) DE **“EL INSTITUTO”**, CAPACITACIÓN PARA EL PERSONAL DESIGNADO POR **“EL INSTITUTO”** PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO, DEL HARDWARE, DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS ASOCIADOS (SOFTWARE), ASÍ COMO LA DOTACIÓN DE INSUMOS Y CONTROLES DE CALIDAD INTERNOS POR **“EL PROVEEDOR”** Y EXTERNOS POR TERCEROS.

ADECUACIÓN AMBIENTAL.- “EL PROVEEDOR” BAJO LA SUPERVISIÓN DEL ÁREA INSTITUCIONAL DE CONSERVACIÓN **DELEGACIONAL** SE COMPROMETE A REALIZAR SIN COSTO PARA **“EL INSTITUTO”**, LAS ADECUACIONES AMBIENTALES EN CADA UNA DE LAS ÁREAS DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE RECIBIRAN EL SERVICIO, TALES COMO UNIDADES DE ENERGÍA ININTERRUMPIDA, AIRE ACONDICIONADO EN LOS LUGARES DONDE OPERARÁN LOS EQUIPOS, CONFORME A LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS.

EQUIPAMIENTO.- LOS EQUIPOS, DEBERÁN SER DE TECNOLOGÍA DE PUNTA, EN ÓPTIMAS CONDICIONES Y ENSAMBLADOS DE MANERA INTEGRAL EN EL PAÍS DE ORIGEN, NO SE ACEPTARÁN PROPUESTAS DE EQUIPOS RECONSTRUIDOS, NI DE BIENES CORRESPONDIENTES A SALDOS O REMANENTES QUE OSTENTEN LAS LEYENDAS “ONLY EXPORT” NI “ONLY INVESTIGATION”, DESCONTINUADOS Ó NO SE AUTORIZA SU USO EN EL PAÍS DE ORIGEN, PORQUE HAYAN SIDO MOTIVO DE ALERTAS MÉDICAS Ó DE CONCENTRACIONES POR PARTE DE LAS AUTORIDADES SANITARIAS, QUE INSTRUYAN SU RETIRO DEL MERCADO.

- LOS EQUIPOS INSTALADOS DEBERÁN CUMPLIR CON LOS NIVELES DE SERVICIO PARA EL PROCESO ANALÍTICO DE ESTUDIOS DE LABORATORIO EN EQUIPOS AUTOMATIZADOS O SEMIAUTOMATIZADOS, CONFORME A LO ESPECIFICADO EN EL **ANEXO 2A, ANEXO 6A** “CEDULAS DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE LOS EQUIPOS”.

Tabla del Nivel de Servicio para el Proceso Analítico de Estudios de Laboratorio en Equipos Automatizados

| ESTUDIO | URGENTE | RUTINA |
|-----------------|------------|---------|
| Química Clínica | 20 minutos | 4 horas |
| Coagulación | 20 minutos | 4 horas |
| Hematología | 20 minutos | 4 horas |

**Tabla del Nivel de Servicio para el Proceso Analítico de Estudios de Laboratorio en Equipos Automatizados**

| ESTUDIO | URGENTE | RUTINA |
|----------------------|------------|---------------|
| Gasometrías | 20 minutos | |
| Hormonas y Serología | NA | 24 A 72 horas |

Tabla de disponibilidad de información a la conclusión del proceso analítico.

| ESTUDIO | URGENTE | RUTINA |
|-----------------------|---------|---------------|
| Química Clínica | 1 hora | 12 horas |
| Coagulación | 1 hora | 12 horas |
| Hematología | 1 hora | 12 horas |
| Gasometrías | 1 hora | 12 horas |
| Hormonas y Serología. | NA | 24 A 72 horas |

- **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS (SEGÚN CATALOGO DE UNIDADES), DENTRO DE LOS 10 (DIEZ) DÍAS NATURALES A PARTIR DEL FALLO, ASIMISMO EN CASO DE QUE PUEDA INICIAR ANTES DEL TERMINO SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA SIN QUE EL NO MANIFESTAR DICHO PLAZO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA.
- **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO EL EQUIPO DE COMPUTO (HARDWARE), SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, PARA LA TRASMISIÓN DE LA INFORMACIÓN RELACIONADA CON LAS PRUEBAS DE LABORATORIO, DEBERÁ REALIZAR LA INTERFACE DEL TOTAL DE LOS SERVICIOS SOLICITADOS REGISTRADOS EN CADA UNO DE LOS EQUIPOS. **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ DAR CABAL CUMPLIMIENTO A LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001, EMITIDA POR CTSM (COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS) DE **“EL INSTITUTO”**.
- **“EL PROVEEDOR”** DEBERÁ TENER DISPONIBLE UNA PÁGINA WEB PARA LA CONSULTA POR LA INTRANET DE LOS RESULTADOS DE LABORATORIO SEGÚN SE DEFINE LA NORMA CORRESPONDIENTE.
- EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Y/O BIENES INCLUYAN MEJORAS TECNOLÓGICAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE SU PAÍS Y



ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ NOTIFICARLO A **"EL INSTITUTO"** Y A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN O UNIDADES MÉDICAS CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; POSTERIOR A ÉSTA, DEBEN ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO DE DICHAS MEJORAS A **"EL INSTITUTO"** PARA SU EVALUACIÓN, Y DE RESULTAR SATISFACTORIA, **"EL PROVEEDOR"** REALIZARÁ LOS CAMBIOS PERTINENTES EN LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS NUEVOS BIENES, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS DE **"EL INSTITUTO"** QUE LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA **"EL INSTITUTO"**.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR DE LAS UNIDADES MEDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON **"EL INSTITUTO"**, LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO Y SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CON LA BASE INSTALADA POR DELEGACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO ESPECÍFICAMENTE EN LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INDIRECTOS, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: SI_LPC@IMSS.GOB.MX.

BIENES DE CONSUMO.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REACTIVOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES QUE CORRESPONDERÁ A 45 DÍAS DE CONSUMO, Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA DEMANDA MÁXIMA MENSUAL PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES, POR UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL SUMINISTRANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA REPONER EL INVENTARIO, DESPUÉS DE CADA CONTEO DE PRUEBAS, CONFORME **ANEXO 3A**.

CAPACITACIÓN.- **"EL PROVEEDOR"**, SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, LA CAPACITACIÓN DENTRO DEL PRIMER DÍA NATURAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y EN CASO DE QUE PUEDA INICIAR LA CAPACITACIÓN ANTES DEL TÉRMINO SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, SIN QUE EL NO MANIFESTAR DICHO PLAZO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA; LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**, E INICIARA SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, QUE GARANTICE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, **"EL PROVEEDOR"** AL PERSONAL DEL IMSS QUE SEA DESIGNADO POR EL PROPIO INSTITUTO.



ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

PARA EFECTOS DE LO SEÑALADO EN EL PUNTO ANTERIOR, **"EL PROVEEDOR"** SE COORDINARÁ CON EL DIRECTOR Y/O JEFE DE LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA, A FIN DE CONJUNTAR ACCIONES ENCAMINADAS AL CUMPLIMIENTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PROPUESTO.

"EL PROVEEDOR" ELABORARÁ Y PRESENTARÁ JUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA UN PROYECTO DEL PROGRAMA DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO PARA EL PERSONAL QUE DETERMINE **"EL INSTITUTO"**. ESTE PROGRAMA INCLUIRÁ CAPACITACIÓN AL PERSONAL DE CADA UNO DE LOS TURNOS, EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTRUMENTAL Y EL SISTEMA INFORMÁTICO (MANEJO DE SOFTWARE Y HARDWARE).

LA CAPACITACIÓN A QUE SE REFIERE ESTE CAPÍTULO DEBERÁ SER OTORGADA POR **"EL PROVEEDOR"** EN LAS PROPIAS UNIDADES MÉDICAS, DENTRO DEL HORARIO DEL TRABAJADOR Y AL TERMINAR ÉSTA REALIZARÁ LA EVALUACIÓN DEL PERSONAL CAPACITADO LA CUAL DEBERÁ SER ENTREGADA A LOS JEFES DE LABORATORIO, LEVANTANDO AL TÉRMINO DE LA MISMA ACTA CIRCUNSTANCIADA EN LA QUE CONSTE QUE SE EFECTUÓ DICHA CAPACITACIÓN EN TIEMPO Y FORMA. LA CAPACITACIÓN SUBSIGUIENTE DEBERÁ OTORGARSE 7 DÍAS DESPUÉS DE HABERSE SOLICITADO A **"EL PROVEEDOR"**.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ ADJUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO. **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON MANO DE OBRA, REFACCIONES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO FUESEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN INSTALADA EN LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS EN EL PRESENTE SERVICIO.

"EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LABORATORIO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO, EL CUAL SE DEBERÁ DE ENTREGAR DE ACUERDO CON EL **ANEXO 5A** QUE FORMA PARTE DEL PRESENTE DOCUMENTO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA.

- α) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS).
- β) PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS MENSUALMENTE DEBE ASEGURARSE QUE: A) EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL, B) LA IP



ASIGNADA SE ENCUENTRE ACTIVA, C) SE HAYAN ENVIADO TODOS LOS MENSAJES GENERADOS D) MANTENER ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS.

- χ) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ANALIZAR LOS ERRORES EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL ECE Y EN CASO NECESARIO PARA SOLUCIONARLO DEBE PONERSE EN CONTACTO CON LA CTSM/DSADT.
- δ) PARA EL HARDWARE PROPORCIONADO CADA 6 (SEIS) MESES DEBE REALIZARSE LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE PIEZAS.
- ε) DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- φ) AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ ELABORARSE UN REPORTE DE SERVICIO **ANEXO 4A** RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL INFORME DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN (DEMOSTRAR LA TRAZABILIDAD A PATRONES NACIONALES E INTERNACIONALES) O CALIFICACIÓN DEL EQUIPO O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. - EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REFIERE AL REEMPLAZO DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES, HARDWARE (EQUIPO DE CÓMPUTO) QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO HORAS) POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO **ANEXO 7A**, MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

SI DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LOS EQUIPOS, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS.

EN CASO DE REQUERIRSE, **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ APOYO ANALÍTICO EN UN LABORATORIO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS NATURALES PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS.

ASISTENCIA TÉCNICA.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

SISTEMA INFORMÁTICO.- **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CUMPLIR CON LOS REQUERIMIENTOS DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001 EMITIDA POR LA CTSM (COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS) DEL INSTITUTO, CON LA FINALIDAD DE REGISTRAR, ALMACENAR LOS DATOS GENERADOS EN EL EQUIPO LOCAL Y CONJUNTO DE ESTÁNDARES PARA EL INTERCAMBIO ELECTRÓNICO DE INFORMACIÓN CLÍNICA) A LOS DEPOSITARIOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO



ELECTRÓNICO INSTITUCIONAL, RELATIVO A SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, Y DAR CUMPLIMIENTO CON LO ESTABLECIDO EN EL **ANEXO 6A**, DISTRIBUCIÓN DEL HARDWARE.

LA INFORMACIÓN, LAS BASES DE DATOS Y LOS ARCHIVOS GENERADOS EN LA OPERACIÓN DE LOS SERVICIOS INTEGRALES, SERÁN PROPIEDAD DE "EL INSTITUTO", LOS CUALES SE CONSERVARÁN EN EL ÁREA SOLICITANTE DONDE SE PRESTÓ EL SERVICIO Y SÓLO PODRÁN SER UTILIZADOS POR UN TERCERO CON EL CONSENTIMIENTO EXPRESO DE "EL INSTITUTO" Y BAJO LAS DISPOSICIONES DE LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL.

b) En caso de que se requieran pruebas, deberá indicar el método de evaluación y el resultado mínimo que debe obtenerse al ejecutar las pruebas, si se requiere verificar el cumplimiento de las especificaciones solicitadas de acuerdo con la LFMN, cuando esta resulte aplicable, dicha comprobación será elaborada por el Área Técnica.

***No aplica.**

c) En aquellos casos en que el Área Requirente modifique la especificación técnica de algún bien que no se encuentre regulado por el Cuadro Básico y Catálogo de Instrumental y Equipo Médico emitidos por la Comisión Interinstitucional del Cuadro Básico y Catálogo de Insumos del Sector Salud y del CBI respecto de las especificaciones estipuladas para ese mismo bien en el ejercicio anterior, deberá acompañar a su requisición, un dictamen mediante el cual el Área Técnica acredite que con ello no se limita la libre participación, concurrencia y competencia económica.

***No aplica.**

d) En aquellos casos en que el Área Requirente, modifique las especificaciones técnicas de un bien respecto de las estipuladas en el ejercicio anterior, y que derivado de la investigación de mercado el Área Contratante advierta que existan circunstancias que pudieran limitar la libre participación, concurrencia y competencia económica dicha área podrá solicitar el Área Requirente un dictamen técnico en el que se justifique que los requisitos contenidos en las especificaciones técnicas del bien, no limitan de ninguna forma la libre participación, concurrencia y competencia económica.

***No aplica.**

e) Norma Oficial Mexicana, Norma Mexicana, Norma Internacional, Norma de Referencia o Especificación Técnica, que resulte aplicable a los bienes o servicios requeridos, conforme a la LFMN.

LA NORMA OFICIAL MEXICANA QUE DEBERÁ DE CUMPLIR EL SERVICIO INTEGRAL DE LABORATORIO ES:

| Clave de la Norma Oficial Mexicana | Nombre de la Norma Oficial Mexicana |
|------------------------------------|--|
| NOM-007-SSA3-2011 | Norma para la Organización y Funcionamiento de Laboratorios. |
| NOM-064-SSA1-1993 | Que establece las especificaciones |



| | |
|-------------------|--|
| | Sanitarias de los equipos de reactivos utilizados para diagnóstico. |
| NOM-065-SSA1-1993 | Que establece las especificaciones Sanitarias de los medios de cultivo. Generalidades. |

ASI MISMO, DEBERÁ DE DAR CUMPLIMIENTO CON LA NORMA INTERNA DEL IMSS, CON CLAVE **5000-001-004** LA CUAL SE DENOMINA "NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DEL IMSS RELATIVO A SERVICIOS INTEGRALES DE LABORATORIO".

REQUERIMIENTO



| NO. | PRUEBA | No. DE PRUEBAS MENSUAL EL FUERTE | | No. DE PRUEBAS MENSUAL VILLA UNION | | CANTIDAD MINIMA MENSUAL | CANTIDAD MAXIMA MENSUAL | No. DE PRUEBAS MENSUALES | | | | CANTIDAD MINIMA MENSUAL | CANTIDAD MAXIMA MENSUAL |
|---------------------------------|---|----------------------------------|--------|------------------------------------|--------|-------------------------|-------------------------|--------------------------|--------|-------------|--------|-------------------------|-------------------------|
| | | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | | | EL FUERTE | | VILLA UNION | | | |
| | | | | | | | | MINIMO | MAXIMO | MINIMO | MAXIMO | | |
| HEMATOLOGÍA | | | | | | | | | | | | | |
| 1 | BIOMETRIA HEMÁTICA | 600 | 1500 | 600 | 1500 | 1200 | 3,000 | 1200 | 3000 | 1200 | 3000 | 2400 | 6,000 |
| 2 | HEMOGLOBINA GLICOSILADA | 84 | 210 | 84 | 210 | 168 | 420 | 168 | 420 | 168 | 420 | 336 | 840 |
| 3 | ANTI A | 64 | 160 | 64 | 160 | 128 | 320 | 128 | 320 | 128 | 320 | 256 | 640 |
| 4 | ANTI B | 64 | 160 | 64 | 160 | 128 | 320 | 128 | 320 | 128 | 320 | 256 | 640 |
| 5 | ANTI RH | 64 | 160 | 64 | 160 | 128 | 320 | 128 | 320 | 128 | 320 | 256 | 640 |
| QUÍMICA CLÍNICA | | | | | | | | | | | | | |
| 6 | GLUCOSA | 640 | 1600 | 480 | 1200 | 1120 | 2,800 | 1280 | 3200 | 960 | 2400 | 2240 | 5,600 |
| 7 | UREA | 535 | 1338 | 400 | 1000 | 935 | 2,338 | 1070 | 2676 | 800 | 2000 | 1870 | 4,676 |
| 8 | CREATININA | 550 | 1375 | 400 | 1000 | 950 | 2,375 | 1100 | 2750 | 800 | 2000 | 1900 | 4,750 |
| 9 | COLESTEROL | 434 | 1086 | 400 | 1000 | 834 | 2,086 | 869 | 2172 | 800 | 2000 | 1669 | 4,172 |
| 10 | COLESTEROL HDL | 80 | 200 | 80 | 200 | 160 | 400 | 160 | 400 | 160 | 400 | 320 | 800 |
| 11 | COLESTEROL LDL * | 100 | 250 | 80 | 200 | 180 | 450 | 200 | 500 | 160 | 400 | 360 | 900 |
| 12 | TRIGLICÉRIDOS | 432 | 1079 | 360 | 900 | 792 | 1,979 | 863 | 2158 | 720 | 1800 | 1583 | 3,958 |
| 13 | ÁCIDO ÚRICO | 200 | 500 | 142 | 355 | 342 | 855 | 400 | 1000 | 284 | 710 | 684 | 1,710 |
| 14 | PROTEÍNAS TOTALES | 40 | 100 | 120 | 300 | 160 | 400 | 80 | 200 | 240 | 600 | 320 | 800 |
| 15 | ALBUMINA | 92 | 231 | 114 | 286 | 207 | 517 | 185 | 462 | 229 | 572 | 414 | 1,034 |
| 16 | ALANINO AMINO TRANSFERASA | 143 | 358 | 88 | 220 | 231 | 578 | 286 | 716 | 176 | 440 | 462 | 1,156 |
| 17 | ASPARTATO AMINO TRANSFERASA | 96 | 240 | 96 | 240 | 192 | 480 | 192 | 480 | 192 | 480 | 384 | 960 |
| 18 | BILIRRUBINA TOTAL | 120 | 300 | 114 | 286 | 234 | 586 | 240 | 600 | 229 | 572 | 469 | 1,172 |
| 19 | BILIRRUBINA DIRECTA | 120 | 300 | 114 | 286 | 234 | 586 | 240 | 600 | 229 | 572 | 469 | 1,172 |
| 20 | CPK | 32 | 80 | 27 | 68 | 59 | 148 | 64 | 160 | 54 | 136 | 118 | 296 |
| 21 | CPK-MB | 32 | 80 | 27 | 68 | 59 | 148 | 64 | 160 | 54 | 136 | 118 | 296 |
| 22 | FOSFATASA ALCALINA | 126 | 316 | 62 | 156 | 189 | 472 | 253 | 632 | 125 | 312 | 378 | 944 |
| 23 | AMILASA | 26 | 66 | 27 | 68 | 54 | 134 | 53 | 132 | 54 | 136 | 107 | 268 |
| 24 | DESHIDROGENASA LÁCTICA | 92 | 230 | 92 | 230 | 184 | 460 | 184 | 460 | 184 | 460 | 368 | 920 |
| HEMOSTASIA (COAGULACIÓN) | | | | | | | | | | | | | |
| 25 | TIEMPO DE PROTROMBINA | 132 | 330 | 120 | 300 | 252 | 630 | 264 | 660 | 240 | 600 | 504 | 1,260 |
| 26 | TIEMPO DE TROMBOPLASTINA PARCIAL | 132 | 330 | 120 | 300 | 252 | 630 | 264 | 660 | 240 | 600 | 504 | 1,260 |
| URIANÁLISIS | | | | | | | | | | | | | |
| 27 | EXAMEN GENERAL DE ORINA | 605 | 1513 | 664 | 1660 | 1269 | 3,173 | 1210 | 3026 | 1328 | 3320 | 2538 | 6,346 |
| ELECTROLITOS SÉRICOS | | | | | | | | | | | | | |
| 28 | SODIO | 143 | 358 | 157 | 392 | 300 | 750 | 286 | 716 | 314 | 784 | 600 | 1,500 |
| 29 | POTASIO | 143 | 358 | 157 | 392 | 300 | 750 | 286 | 716 | 314 | 784 | 600 | 1,500 |
| 30 | COLORO | 143 | 358 | 157 | 392 | 300 | 750 | 286 | 716 | 314 | 784 | 600 | 1,500 |
| 31 | CALCIO | 143 | 358 | 134 | 335 | 277 | 693 | 286 | 716 | 268 | 670 | 554 | 1,386 |
| 32 | FOSFORO | 143 | 358 | 134 | 335 | 277 | 693 | 286 | 716 | 268 | 670 | 554 | 1,386 |
| 33 | MAGNESIO | 143 | 358 | 134 | 335 | 277 | 693 | 286 | 716 | 268 | 670 | 554 | 1,386 |
| 34 | GASOMETRÍA | 44 | 110 | 140 | 350 | 184 | 460 | 88 | 220 | 280 | 700 | 368 | 920 |
| HORMONAL | | | | | | | | | | | | | |
| PERFIL TIROIDEO | | | | | | | | | | | | | |
| 35 | TSH | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 36 | T4 TOTAL | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 37 | T4 LIBRE | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 38 | T3 TOTAL | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| 39 | T3 LIBRE | 38 | 94 | 34 | 84 | 71 | 178 | 75 | 188 | 67 | 168 | 142 | 356 |
| SEROLOGIA | | | | | | | | | | | | | |
| 40 | HIV | 26 | 66 | 43 | 108 | 70 | 174 | 53 | 132 | 86 | 216 | 139 | 348 |
| 41 | HEPATITIS B | 11 | 28 | 14 | 35 | 25 | 63 | 22 | 56 | 28 | 70 | 50 | 126 |
| 42 | HEPATITIS C | 11 | 28 | 14 | 35 | 25 | 63 | 22 | 56 | 28 | 70 | 50 | 126 |
| 43 | PRUEBA RAPIDA CHAGAS | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 | 0 |
| INMUNOLOGIA | | | | | | | | | | | | | |
| 44 | FACTOR REUMA TOIDE | 18 | 44 | 6 | 16 | 24 | 60 | 35 | 88 | 13 | 32 | 48 | 120 |
| 45 | PROTEINA "C" REACTIVA | 28 | 69 | 16 | 41 | 44 | 110 | 55 | 138 | 33 | 82 | 88 | 220 |
| 46 | ANTIESTREPTOLISINAS | 6 | 15 | 2 | 5 | 8 | 20 | 12 | 30 | 4 | 10 | 16 | 40 |
| 47 | REACCIONES FEBRILES | 76 | 190 | 33 | 83 | 109 | 273 | 152 | 380 | 66 | 166 | 218 | 546 |
| 48 | PSA | 9 | 23 | 2 | 6 | 12 | 29 | 18 | 46 | 5 | 12 | 23 | 58 |
| 49 | DEPURACION DE PROTEINAS EN ORINA DE 24 HORAS. | 6 | 15 | 5 | 12 | 11 | 27 | 12 | 30 | 10 | 24 | 22 | 54 |
| 50 | COOMBS DIRECTO | 4 | 9 | 8 | 21 | 12 | 30 | 7 | 18 | 17 | 42 | 24 | 60 |
| 51 | COOMBS INDIRECTO | 4 | 9 | 8 | 21 | 12 | 30 | 7 | 18 | 17 | 42 | 24 | 60 |
| 52 | PRUEBAS CRUZADAS | 146 | 365 | 96 | 240 | 242 | 605 | 292 | 730 | 192 | 480 | 484 | 1,210 |
| 53 | PRUEBA DE EMBARAZO | 36 | 90 | 29 | 72 | 65 | 162 | 72 | 180 | 58 | 144 | 130 | 324 |
| 54 | ROSA DE BENGALA | 30 | 75 | 6 | 15 | 36 | 90 | 60 | 150 | 12 | 30 | 72 | 180 |
| 55 | ALBUMINA BOVINA | 28 | 69 | 20 | 50 | 48 | 119 | 55 | 138 | 40 | 100 | 95 | 238 |
| 56 | VDRL (DETECCION DE SIFILIS) | 16 | 41 | 37 | 92 | 53 | 133 | 33 | 82 | 74 | 184 | 106 | 266 |
| CODIGO INFARTO | | | | | | | | | | | | | |
| 57 | HEMOGLOBINA | 32 | 80 | 20 | 50 | 52 | 130 | 64 | 160 | 40 | 100 | 104 | 260 |
| 58 | TROPONINA T | 32 | 80 | 20 | 50 | 52 | 130 | 64 | 160 | 40 | 100 | 104 | 260 |
| 59 | TROPONINA I | 32 | 80 | 20 | 50 | 52 | 130 | 64 | 160 | 40 | 100 | 104 | 260 |
| 60 | Dimero D | 24 | 60 | 8 | 20 | 32 | 80 | 48 | 120 | 16 | 40 | 64 | 160 |





ANEXO 2A

- **ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DE EQUIPOS**

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS Y LOS TIPOS SEGÚN CAPACIDAD RESOLUTIVA.

1. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS DE QUÍMICA CLÍNICA Y ELECTROLITOS CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.

NOMBRE DEL LICITANTE:

MARCA EQUIPO PROPUESTO:

MODELO EQUIPO PROPUESTO:

No. DE REGISTRO DE LA S.S.A.

| QUÍMICA CLÍNICA TIPO III (BAJO RENDIMIENTO) | | |
|---|--|------------------|
| | Especificaciones Tecnológicas Mínimas | Equipo Propuesto |
| 1 | Capacidad mínima de 27 Reactivos a bordo. | |
| 2 | Técnicas de análisis: colorimétricas, enzimáticas o turbidimétricas e ISE para electrolitos séricos y urinarios. | |
| 5 | Capacidad de aceptar muestras de suero, plasma, orina y sangre total | |
| 6 | Sistema de Refrigeración para conservación de reactivos, integrado en el equipo. | |
| 7 | Capacidad de ensayo de 100 pruebas por hora mínimo. | |
| 8 | Volumen de muestra no mayor de 80 µl. máximo | |
| 10 | Capacidad de trabajar de manera entremezclada, muestras de suero, plasma, orina y sangre total. | |
| 11 | Acepte tubos primarios, copa y copilla pediátrica. | |



| QUÍMICA CLÍNICA TIPO III (BAJO RENDIMIENTO) | | |
|---|---|------------|
| 12 | Calibración automática Auto dilución de muestras patológicas. Sistema que acepte muestras de urgencias y capacidad de acceso aleatorio. | |
| 13 | Sistema de programación en memoria de 50 pruebas mínimo. | |
| 14 | Se pueda cancelar, agrupar, ordenar, cambiar, aumentar la lista de trabajo aun procesando el equipo. | |
| 15 | Baño de incubación húmedo o incubación en seco, con control de temperatura de reacción dentro del rango de 25 °C a 37 °C. | |
| 16 | Carrusel, disco o gradilla para 8 muestras, incluyendo un mínimo de posiciones para Urgencias. | |
| 17 | Sensor de nivel de muestra y aviso al operador en caso necesario. | |
| 18 | Sensor de nivel de reactivo y avise al operador en caso necesario. | |
| 19 | Código de barras para reactivos. | |
| 20 | Código de barras para identificación de muestra en tubo primario. | |
| 21 | Control de Calidad con gráficas integrado. | |
| 22 | Consumo de agua no mayor a 2 litros por día | |
| 26 | Regulador, no break. | |
| 27 | Refacciones según marca y modelo. | |
| 29 | Consumibles de acuerdo a la marca, modelo y a las necesidades operativas de las unidades médicas. | |
| 30 | Corriente eléctrica 120V/60 Hz. | No limita. |
| 31 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal calificado. | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.



**2.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS PARA HEMATOLOGÍA
CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.**

NOMBRE DEL LICITANTE:

MARCA EQUIPO PROPUESTO:

MODELO EQUIPO PROPUESTO:

No. DE REGISTRO DE LA S.S.A

| HEMATOLOGÍA TIPO II (MEDIANO RENDIMIENTO) | | |
|--|---|-------------------------|
| Analizador automático para pruebas hematológicas, con un mínimo de 16 parámetros | | |
| | Especificaciones Tecnológicas Mínimas | Equipo Propuesto |
| 1 | Principio de medición: análisis diferencial, rayo láser o radiofrecuencia. Impedancia o pulsos cumulativos, cito química o absorción de luz. Mínimo un principio de medición. | |
| 2 | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo 16 parámetros. Con diferencial de 3 partes. | |
| 3 | Automatizado | |
| 4 | Capacidad de procesamiento de muestras por hora: Mínimo 60 pruebas / hora. | |
| 5 | Volumen de muestra: Máximo 250 µl | |
| 6 | Reporte de resultados en gráficas, números absolutos o por ciento, tanto en la pantalla como en el papel | |
| 7 | Monitor e Impresora integrados o adicionales | |
| 8 | Control de calidad integrado: | |
| 9 | Auto muestreador y perforador automático del tapón de hule del tubo de recolección de Sangre o unidad de muestreo automático con agitador: Opcional. | |
| 10 | Capacidad del Sistema para almacenamiento de pruebas: mínimo 2000 pruebas | |
| 11 | Puerto de comunicación para interface | |
| 12 | Lector de código de barras. (Opcional) | |
| 14 | Software en español o por iconos universales. | |



| | | |
|----|--|--|
| 15 | Regulador de voltaje y batería de respaldo. | |
| 16 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 17 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 18 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 19 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz o 220V/60Hz | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**3. - ESPECIFICACIONES MÍNIMAS DE EQUIPOS DE UROANÁLISIS
CÉDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.**

NOMBRE DEL LICITANTE:

MARCA EQUIPO PROPUESTO:

MODELO EQUIPO PROPUESTO:

No. DE REGISTRO DE LA S.S.A.

| UROANÁLISIS TIPO II (BAJO RENDIMIENTO) | | |
|---|---|-----------------|
| | Solicitado | Ofertado |
| | Equipo lector de tiras reactivas para la determinación del examen químico de la orina Principio de medición: fotometría de reflexión. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | |
| 1 | Automático, semiautomático o manual: Automático o Semiautomático | |
| 2 | Analitos o estudios a determinar: Mínimo los solicitadas en el Anexo T1 y que incluya pH, glucosa, proteínas, sangre, cuerpos cetónicos, bilirrubina, urobilinógeno, nitritos, gravedad específica, leucocitos. | |
| 3 | Capacidad de procesamiento de muestras: Mínimo 500 pruebas / hora. | |
| 4 | Tira de orina sin interferencia para Ácido Ascórbico | |
| 5 | Depósito de muestras: Opcional. | |
| 6 | Lector de código de barras: Opcional. | |



| | | |
|----|--|--|
| 7 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | |
| 8 | Software en español: Si. | |
| 9 | Monitor o pantalla e impresora integrados o adicionales: Si. | |
| 10 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | |
| 11 | Capacidad de almacenamiento de información: Mínimo 300- 500 resultados. | |
| 12 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 13 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 14 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 15 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | |
| 16 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | |
| 17 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**4.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS PARA COAGULACIÓN
CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.**

NOMBRE DEL LICITANTE:

MARCA EQUIPO PROPUESTO:

MODELO EQUIPO PROPUESTO:

No. DE REGISTRO DE LA S.S.A.

| COAGULACIÓN TIPO III (BAJO RENDIMIENTO) | | |
|---|---|----------|
| | Solicitado | Ofertado |
| | Equipo semiautomatizado y automatizado controlado por microprocesador para el análisis del tiempo de coagulación sanguínea. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | |
| 1 | Capacidad de procesamiento de muestras para tiempo de protrombina, parcial de tromboplastina, de | |



| | | |
|----|---|--|
| | trombina, de fibrinógeno, factores de coagulación y estudios especiales. Si, capacidad de procesamiento de mínimo 20 estudios / hora | |
| 2 | Detección del coágulo por al menos una de las siguientes metodologías: Absorción, foto óptica, electromagnética, nefelométrica, fotomecánica o dispersión de luz: | |
| 3 | Canales de medición independientes: Si. | |
| 4 | Sistema de incubación para muestras y reactivos: Opcional. | |
| 5 | Pipeteador integrado para reactivos y muestras en tubo primario y/o copa o copilla: No. | |
| 6 | Volumen de muestra: Máximo 100 µl. | |
| 7 | Volumen de reactivos: Máximo 200 µl. | |
| 8 | Programa de control de calidad integrado o externo: Opcional. | |
| 9 | Capacidad para programar muestras urgentes: No. | |
| 10 | Lector de código de barras: Opcional. | |
| 11 | Monitor e impresoras integrados o adicionales: Si. Pantalla opcional. | |
| 12 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 13 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 14 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 15 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | |
| 16 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | |
| 17 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | |

**5.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS PARA GASES EN SANGRE
CEDULA DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.**

NOMBRE DEL LICITANTE:



MARCA EQUIPO PROPUESTO:

MODELO EQUIPO PROPUESTO:

No. DE REGISTRO DE LA S.S.A.

| GASES EN SANGRE TIPO 2 | | |
|------------------------|---|----------|
| Equipo Portátil | | |
| | Solicitado | Ofertado |
| | Analizador de gases y pH en sangre. Con las siguientes características seleccionables de acuerdo a las necesidades de las unidades médicas: | |
| 1 | Medición por electrodos y/o ión selectivo: Si. | |
| 2 | Analitos o estudios a determinar por la unidad médica solicitante: Mínimo pH, PO2, PCO2. | |
| 3 | Automatizado portátil. | |
| 4 | Funcionamiento con prueba individual tipo tarjeta que incluya biosensor: Si. | |
| 5 | Volumen de muestra: Máximo 150 µl. | |
| 6 | Aceptación de sangre total venosa, arterial o capilar: Si. | |
| 7 | Número de estudios a procesar por hora: Mínimo 20 estudios / hora. | |
| 8 | Muestras en jeringa heparinizada o capilar: Si. | |
| 9 | Calibración automática o manual: Si. | |
| 10 | Control de calidad integrado: Si. | |
| 11 | Puerto de comunicación para interfase: Si. | |
| 12 | Regulador de voltaje y batería de respaldo: Si. | |
| 13 | Refacciones: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 14 | Accesorios: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 15 | Consumibles: De acuerdo a las necesidades, compatibles con la marca y modelo del equipo. | |
| 16 | Instalación: Corriente eléctrica 120V/ 60 Hz. | |
| 17 | Operación por personal especializado y de acuerdo al manual de operación. | |
| 18 | Mantenimiento preventivo y correctivo por personal capacitado. | |



NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

**6.- ESPECIFICACIONES DE EQUIPOS PARA HORMONAS Y SEROLOGÍA
CEDULA DE ESPECIFICACIONES TECNICAS MÍNIMAS DE LOS EQUIPOS.**

NOMBRE DEL LICITANTE:

MARCA EQUIPO PROPUESTO:

MODELO EQUIPO PROPUESTO:

No. DE REGISTRO DE LA S.S.A.

| Equipo semiautomatizado para la determinación de hormonas y marcadores tumorales | | |
|--|---|--|
| 1 | Fundamento de tecnología de ELFA, Quimioluminiscencia y Electro quimioluminiscencia | |
| 2 | Sistema de cartuchos de pruebas individuales | |
| 3 | Capacidad de montaje de mínimo 7 pruebas distintas | |
| 4 | Velocidad de mínimo 20 pruebas / hora. | |
| 5 | Con pantalla e impresora integrados | |
| 6 | Software en español | |

NOMBRE Y FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL



ANEXO 3A
CÉDULA ÚNICA DEL CONTROL DE BIENES

| | | | | |
|--|---|--|-----|-----|
| UNIDAD MEDICA: | 1 | Fecha | | |
| DOMICILIO | 2 | Día | Mes | Año |
| LOCALIDAD | 3 | 4 | 5 | 6 |
| CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO No. _____ | | Entrega Correspondiente al Mes de _____ de 200__ | | |
| | | 7 | 8 | |

| No. | Reactivo e insumos | Presentación Para el número de pruebas | Fecha de arribo | Cantidad entregada | No. De lote | Fecha de caducidad / fabricación | Existencia inicial pruebas y/o insumos | Control Del inventario | |
|-----|---------------------|---|----------------------|--------------------|-------------|----------------------------------|--|------------------------|----------|
| | | | | | | | | Fecha corte | Cantidad |
| 9 | Glucosa Copillas | Cartucho 200 pruebas Bolsa 1000 piezas | 4 ene 05 4 ene 05 | 5 3 | A | 3 ene 2006 15 nov 2005 | 1000 3000 | Dd/mm/aa | 1 |
| | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 | 1 |

CONTROL RECEPCIÓN

| | | |
|--|------------------------------------|------------------------------|
| Recibió | Revisó | Entregó |
| 1 | 2 | 2 |
| Nombre y firma del responsable de la operación | Nombre y firma Jefe de laboratorio | Nombre y firma del proveedor |

REPORTE DE EXISTENCIAS

| | | |
|--|-------------------------------------|------------------------------|
| Conteo | Revisó | |
| 2 | 2 | 2 |
| Nombre y firma del responsable de la operación | Nombre y firma Jefe del laboratorio | Nombre y firma del proveedor |
| | | Fecha de recibido |
| | | 2 |





INSTRUCCIONES DE LLENADO

| | | |
|----|--|--|
| 1 | UNIDAD MEDICA | Anotar El nombre de la Unidad Médica |
| 2 | DOMICILIO | Anotar el domicilio donde se ubica la unidad médica |
| 3 | LOCALIDAD | Anotar la localidad donde se encuentra la unidad médica |
| | FECHA | |
| 4 | DÍA | Día en que se elabora la cédula |
| 5 | MES | Mes en que se elabora la cédula |
| 6 | AÑO | Año en curso en que se elabora la cédula |
| 7 | CONTRATO ABIERTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO NO. | Anotar el número del contrato abierto celebrado con el Instituto |
| 8 | ENTREGA CORRESPONDIENTE AL MES DE | Anotar el mes y el año que corresponde a la entrega |
| 9 | NO. | Anotar el número de renglón que corresponda a cada reactivo o insumo |
| 10 | REACTIVO O INSUMO | Anotar el nombre del reactivo o insumo que se entrega Ejem. Glucosa, Copillas, etc. |
| 11 | PRESENTACIÓN PARA EL NUMERO DE PRUEBAS | Anotar la presentación del reactivo o insumo. Ejem. Cartucho con 200 pruebas, Bolsa con 1000 piezas |
| 12 | FECHA DE ARRIBO | Anotar el día en que se recibe el reactivo o insumo en el laboratorio |
| 13 | CANTIDAD ENTREGADA | Anotar la cantidad del reactivo o insumo que se entrega al laboratorio |
| 14 | No. De LOTE | Anotar el número de lote que corresponda al reactivo que se entrega al laboratorio |
| 15 | FECHA DE CADUCIDAD /FABRICACIÓN | Anotar la fecha de caducidad en caso de que el producto lo tenga o la fecha de fabricación cuando sean insumos |
| 16 | EXISTENCIA INICIAL PRUEBAS Y/O INSUMOS | Anotar la existencia del insumo en el laboratorio al momento de la entrega del reactivo o insumo |
| | CONTROL DE INVENTARIO | El responsable del control del inventario en el laboratorio requisitará este dato al momento de realizar el inventario físico de los reactivos o insumos bajo su responsabilidad |
| 17 | FECHA DE CORTE | Anotar día mes y año en que se realiza el inventario |
| 18 | CANTIDAD | Anotar la cantidad de reactivos o insumos en el laboratorio |
| | CONTROL DE RECEPCIÓN | |
| 19 | RECIBÍÓ | Anotar el nombre y firma del responsable de la operación en el laboratorio |
| 20 | REVISÓ | Anotar el nombre y firma del Jefe del Laboratorio |
| 21 | ENTREGÓ | Anotar el nombre y firma del proveedor que entrega los reactivos o insumos |
| | REPORTE DE EXISTENCIAS | |
| 22 | CONTO | Anotar el nombre y firma del responsable de la operación en el laboratorio |
| 23 | REVISÓ | Anotar el nombre y firma del Jefe del Laboratorio |
| 24 | RECIBÍÓ | Anotar el nombre y firma del proveedor que recibe la información sobre |





| | | |
|----|-------------------|---|
| | | el inventario de reactivos e insumos |
| 25 | FECHA DE RECIBIDO | Anotar la fecha en día/mes/año en que recibe el proveedor la información sobre el inventario de reactivos e insumos |

ANEXO 4A

BITÁCORA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO

| | | | |
|------------|---|-----|-----|
| PROVEEDOR: | FECHA(S) DE REALIZACIÓN DEL TRABAJO DE MANTENIMIENTO CORRECTIVO | | |
| | DÍA | MES | AÑO |
| | | | |
| | | | |

| | | | |
|--------------------|----------------|--|---------------------------------|
| REG. FED. DE CONT. | REG. PAT. IMSS | | NÚMERO DE CONTRATO |
| | | | FECHA DE INICIO DE LA VIGENCIA: |
| | | | |

ESPECIFICAR A QUE EQUIPO (S) O MOBILIARIO SE EFECTUÓ EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO O CORRECTIVO:
EQUIPO O MOBILIARIO:

NÚMERO DE SERIE:

DETALLAR EL TRABAJO REALIZADO:

ESPECIFICAR SI HUBO SUSTITUCIÓN DE ACCESORIOS, PIEZAS, SISTEMAS, REFACCIONES U OTROS:

SI EL MANTENIMIENTO FUE EFECTIVO Y LOS EQUIPOS FUNCIONAN DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO, DEBEN FIRMAR DE CONFORMIDAD:

DÍA ___ MES ___ AÑO ___

NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA NOMBRE Y FIRMA

ENCARGADO DEL SERVICIO ENCARGADO DEL SERVICIO DEL REPRESENTANTE MANTENIMIENTO DEL IMSS
LABORATORIO DEL PROVEEDOR



ANEXO 6A

DISTRIBUCIÓN DE HARDWARE

1.-El sistema deberá contemplar la instalación mínima de hardware para resolver la carga de trabajo.

Bajo las siguientes consideraciones:

2.1 Hospitales Rurales

- 2.1.1. La instalación de un (1) servidor en la jefatura de laboratorio.
- 2.1.2. La instalación de dos (2) estaciones de trabajo en la recepción del laboratorio.
- 2.1.3. La instalación de una (1) impresora de alto rendimiento en la recepción del laboratorio.
- 2.1.4. La instalación de una (1) impresora de mediano rendimiento en la recepción del laboratorio.
- 2.1.4. La instalación de dos (2) impresoras de código de barras en la recepción del laboratorio.
- 2.1.5. La instalación de una (2) estación de trabajo con interface para el total de los paquetes que puedan ser interfazados.
- 2.1.6. La instalación de una (1) estación de trabajo sin interfase para captura manual de los paquetes que no puedan interfazarse.
- 2.1.7. La instalación de un (1) estación de trabajo con interfase para los equipos de urgencias.
- 2.1.8. La instalación de un (1) estación de trabajo sin interfase para los equipos de captura manual en urgencias.
- 2.1.9. La instalación de una (1) impresora de código de barras para el laboratorio de urgencias.

4.- RED.

- 4.1 La instalación de la red contemplará un concentrador (switch) instalado en la jefatura de laboratorio dentro de una gaveta de seguridad y se considerará un nodo por cada estación de trabajo incluyendo el servidor, esta red deberá de cumplir con el estándar E IA/TIA568.
- 4.2. El proveedor deberá apegarse a las Normas y estándares que emite la DIDT, en materia de seguridad informática (**NO ACCESO A INTERNET, INSTALAR Y MANTENER ACTUALIZADO ANTIVIRUS**).

5. Especificaciones.

El hardware deberá de cumplir con los estándares de la norma 5000-001-004.

Impresora de bajo rendimiento: Velocidad de impresión 15ppm calidad normal (negro), con capacidad mínima de 200 hojas en bandeja de entrada, tecnología láser monocromo y un mínimo de 2mb en RAM.

Impresora de mediano rendimiento: velocidad de impresión 20ppm calidad normal (negro), con capacidad mínima de 300 hojas en bandeja de entrada, tecnología láser monocromo y un mínimo de 8mb en ram.

Impresora de alto rendimiento: velocidad de impresión de 30ppm calidad normal (negro), con capacidad mínima de 500 hojas en bandeja de entrada, tecnología láser monocromo y un mínimo de 32mb en RAM.



Cualquier adecuación o instalación adicional que requiera alguna de las unidades médicas, deberá de ser conciliada entre el jefe de laboratorio y el proveedor adjudicado.

ANEXO 7A

REPORTE DE FALLA DE LOS EQUIPOS

| | |
|-----------------------------------|--------------------------------------|
| DE: NOMBRE DEL HOSPITAL | PARA: NOMBRE DEL PROVEEDOR |
|-----------------------------------|--------------------------------------|

| EJEMPLO: MAQUINA O EQUIPO QUE SE REPORTA: | DESCRIPCIÓN DE LA FALLA | FECHA DEL REPORTE: | HORA DEL REPORTE | PERSONA QUE RECIBE EL REPORTE |
|---|-------------------------|-----------------------|---------------------|-------------------------------------|
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |
| | | | | |

REPORTADO VÍA:

| | | | |
|-----|--------------------|----------|----------|
| FAX | CORREO ELECTRÓNICO | TELÉFONO | PERSONAL |
| | | | |

| | |
|--|--|
| NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN ELABORO EL REPORTE | NOMBRE Y FIRMA DE QUIEN RECIBIÓ EL REPORTE |
|--|--|

FALTA FORMATO ELECTRÓNICO





ANEXO 8A

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS PAQUETES DE ESTUDIOS LAS PRUEBAS OFERTADAS ESTÁN AGRUPADAS POR SUBPARTIDAS DE ESTUDIOS

CONSIDERACIONES.

La propuesta del proveedor deberá incluir la solución integral en cada uno de los paquetes de pruebas ofertados; debiendo cotizar el total de las pruebas que integran cada paquete.

El proveedor podrá integrar dos o más paquetes de estudios para realizarse en un mismo equipo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DE LOS ESTUDIOS.

1 PRUEBAS INCLUIDAS:

QUÍMICA CLÍNICA, ELECTROLITOS, URIANALISIS, COAGULACIÓN, HEMATOLOGIA, GASES EN SANGRE, HORMONAS Y SEROLOGÍA.

1. SUBPARTIDA QUÍMICA CLÍNICA.
2. SUBPATIDA ELECTROLITOS
3. SUBPARTIDA URIANALISIS
4. SUBPARTIDA COAGULACIÓN
5. SUBPARTIDA HEMATOLOGÍA
6. SUB PARTIDA GASOMETRIAS
7. SUB PARTIDA HORMONAS Y SEROLOGÍA

E) Se deberá contemplar la dotación de sueros control para el control de calidad interno mínimo a dos niveles líquido o liofilizado.

F) Se deberá contemplar cuando menos una corrida diaria de los controles



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07126-059-00

ANEXO 9A

NORMA 5000-001-004 NORMA QUE ESTABLECE LAS DISPOSICIONES PARA LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO DEL IMSS RELATIVO A SERVICIOS INTEGRALES DE LABORATORIO

WWW.IMSS.GOB.MX

<http://www.imss.gob.mx/NR/rdonlyres/A3DFB388-26B4-4040-A8B4-CED2ED6DD7B6/0/NORMALABORATORIOfinal4112004.pdf>



2026
año de
Margarita
Maza



TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE DEBAN INCLUIRSE DE ACUERDO AL BIEN O SERVICIO:

a).- Vigencia del contrato.

La vigencia del contrato será partir del 16 de enero de 2026 al 30 de junio de 2026.

b).- Plazo de entrega del bien, arrendamiento o servicio, indicado en su caso, el calendario y programa de entregas que corresponda.

PLAZO.- LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN A PARTIR DEL 16 DE ENERO DE 2026 AL 30 DE JUNIO DE 2026.

“EL PROVEEDOR” SE OBLIGA A INSTALAR Y TENER FUNCIONANDO LOS EQUIPOS ANALIZADORES Y LO QUE SE REFIERE A LA FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN, ASÍ COMO HABER CAPACITADO AL PERSONAL EN EL USO DEL MISMO, EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS QUE SE CONTEMPLAN EN EL SERVICIO, EN UN PLAZO NO MAYOR A **10 (DIEZ) DÍAS NATURAL** CONTADOS A PARTIR DEL FALLO. EN LO QUE SE REFIERE AL ENVÍO DE MENSAJES A LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, ESTE DEBERÁ ESTAR EN OPERACIÓN DENTRO DE LOS 10 DÍAS CONTADOS A PARTIR DEL INICIO DEL CONTRATO. EN CASO DE QUE **“EL PROVEEDOR”** PUEDA INICIAR ANTES DEL TÉRMINO SEÑALARLO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA.

- A)** PONERSE EN CONTACTO CON EL CDI (COORDINADOR DELEGACIONAL DE INFORMÁTICA) DE LA DELEGACIÓN CORRESPONDIENTE A FIN DE QUE ACUERDE LAS FECHAS DE INSTALACIÓN Y PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA Y EL LUGAR EN EL QUE DEBE QUEDAR EL SERVIDOR TOMANDO EN CONSIDERACIÓN EN DONDE SE ENCUENTRA INSTALADO EL NODO A LA RED INSTITUCIONAL. ASÍ MISMO DEBE SOLICITAR POR ESCRITO LA IP CORRESPONDIENTE AL SERVICIO.
- B)** PONERSE EN CONTACTO CON LA DSADT/CTSM (DIVISIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y DE TRATAMIENTO/ COORDINACION DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS) A FIN DE PROPORCIONARLE LOS CATÁLOGOS NECESARIOS PARA LA CONFIGURACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN.
- C)** SOLICITAR MEDIANTE UN DOCUMENTO A LA DSADT/CTSM (DIVISIÓN DE SISTEMAS AUXILIARES DE DIAGNOSTICO Y DE TRATAMIENTO/ COORDINACIÓN DE TECNOLOGÍA PARA LOS SERVICIOS MÉDICOS) PRUEBA DE FUNCIONALIDAD DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO PARA LA PUESTA A PUNTO DEL SISTEMA PARA VERIFICAR EL CUMPLIMIENTO DE LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 3 DÍAS NATURALES, VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ESTA VISITA DEBERÁ REALIZARLA EXCLUSIVAMENTE EN EL HORARIO MATUTINO A (7:00 HORAS A 13:00) HORAS.

“EL PROVEEDOR” REPONDRÁ LOS BIENES UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO E INVENTARIO DIRECTAMENTE EN CADA UNO LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE **“EL INSTITUTO”**, DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA DE LA UNIDAD Y OBTENDRÁ EL VISTO BUENO DEL JEFE DEL LABORATORIO O QUIEN DESIGNE **“EL INSTITUTO”** EN SU AUSENCIA.

“EL PROVEEDOR” DEBERÁ ENTREGAR, INSTALAR Y PONER A PUNTO LOS EQUIPOS PARA LA REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO EN LAS UNIDADES MÉDICAS QUE CONTEMPLA ESTE SERVICIO, DENTRO DE



LOS **10 (DIEZ) DÍAS NATURALES** A PARTIR DEL FALLO, ASIMISMO EN CASO DE QUE PUEDA INICIAR ANTES DEL TERMINO SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA SIN QUE EL NO MANIFESTAR DICHO PLAZO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA.

AL TÉRMINO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** SE OBLIGA A RETIRAR DE LAS UNIDADES MEDICAS, EN UN PLAZO NO MAYOR DE 15 DÍAS Y PREVIO ACUERDO CON **"EL INSTITUTO"**, LOS EQUIPOS, ASUMIENDO A SU CARGO LOS GASTOS QUE SE GENEREN POR ESTE CONCEPTO Y SIN RESPONSABILIDAD JURÍDICA PARA **"EL INSTITUTO"**.

"EL PROVEEDOR" EN UN PLAZO DE 15 DÍAS HÁBILES POSTERIOR A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS DEBERÁ PRESENTAR UN INFORME CON LA BASE INSTALADA POR DELEGACIÓN EN LA COORDINACIÓN DE PLANEACIÓN Y DESARROLLO EN LA DIVISIÓN DE SERVICIOS INDIRECTOS, CON DIRECCIÓN ELECTRÓNICA: SI_LPC@IMSS.GOB.MX.

BIENES DE CONSUMO. - **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ PROPORCIONAR LOS REACTIVOS Y CONSUMIBLES DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN LOS MANUALES DE LOS EQUIPOS QUE OFERTE, DE ACUERDO CON LAS NECESIDADES DE CADA UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ PROPORCIONAR UNA PRIMERA DOTACIÓN DE BIENES QUE CORRESPONDERÁ A 45 DÍAS DE CONSUMO, Y DEBERÁ REALIZARSE DENTRO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, DE ACUERDO A LA DEMANDA MÁXIMA MENSUAL PARA CADA UNO DE LOS PAQUETES, POR UNIDAD MÉDICA.

"EL PROVEEDOR" DEBERÁ ASEGURAR LA CONTINUIDAD DEL SERVICIO INTEGRAL SUMINISTRANDO LOS BIENES NECESARIOS PARA REPONER EL INVENTARIO, DESPUÉS DE CADA CONTEO DE PRUEBAS.

CAPACITACIÓN.- "EL PROVEEDOR", SE OBLIGA A PROPORCIONAR AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"**, LA CAPACITACIÓN DENTRO DEL PRIMER DÍA NATURAL, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL FALLO Y EN CASO DE QUE PUEDA INICIAR LA CAPACITACIÓN ANTES DEL TERMINO SEÑALADO, DEBERÁ MANIFESTARLO POR ESCRITO EN SU PROPUESTA, SIN QUE EL NO MANIFESTAR DICHO PLAZO SEA MOTIVO DE DESECHAMIENTO DE SU PROPUESTA; LA CAPACITACIÓN QUE SE REQUIERA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO SERÁ SIN COSTO EXTRA PARA **"EL INSTITUTO"**, E INICIARA SIMULTÁNEAMENTE A LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, ASÍ COMO LA CAPACITACIÓN TÉCNICA PRÁCTICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS, QUE GARANTICE LA TRANSMISIÓN DE LA INFORMACIÓN AL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO, **"EL PROVEEDOR"** AL PERSONAL DEL IMSS QUE SEA DESIGNADO POR EL PROPIO INSTITUTO. ASIMISMO, SE OBLIGA A OTORGAR EL APOYO CON PERSONAL TÉCNICO CAPACITADO, A FIN DE QUE ESTÉ PRESENTE EN LA PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA DE INFORMÁTICA EN CADA UNA DE LAS UNIDADES MÉDICAS.

MANTENIMIENTO PREVENTIVO.- "EL PROVEEDOR" PRESENTARÁ ADJUNTO A SU PROPUESTA TÉCNICA EL PROYECTO DEL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO DE LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO. **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO CON MANO DE OBRA, REFACCIONES, LUBRICANTES Y DEMÁS ACTIVIDADES QUE EN SU CASO FUESEN NECESARIOS PARA EL CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS DE LABORATORIO Y DE EQUIPOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO DE LA APLICACIÓN INSTALADA EN LAS UNIDADES MÉDICAS INCLUIDAS.

"EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LABORATORIO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA.



- γ) EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS).
- η) PARA EL SISTEMA DE INFORMACIÓN Y PROGRAMAS DE CÓMPUTO ASOCIADOS MENSUALMENTE DEBE ASEGURARSE QUE: A) EL SERVIDOR SE ENCUENTRE CONECTADO A LA RED INSTITUCIONAL, B) LA IP ASIGNADA SE ENCUENTRE ACTIVA, C) SE HAYAN ENVIADO TODOS LOS MENSAJES GENERADOS D) MANTENER ACTUALIZADO EL ANTIVIRUS.
- ι) **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ ANALIZAR LOS ERRORES EN EL ENVÍO DE INFORMACIÓN AL ECE Y EN CASO NECESARIO PARA SOLUCIONARLO DEBE PONERSE EN CONTACTO CON LA CTSM/DSADT.
- φ) PARA EL HARDWARE PROPORCIONADO CADA 6 (SEIS) MESES DEBE REALIZARSE LIMPIEZA Y VERIFICACIÓN DE PIEZAS.
- κ) DEBERÁ QUEDAR REGISTRADO EN LA BITÁCORA LAS ACTIVIDADES REALIZADAS.
- λ) AL FINALIZAR EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO DEBERÁ ELABORARSE UN REPORTE DE SERVICIO **ANEXO 7 (SIETE)** RECABANDO EL VISTO BUENO DEL JEFE O RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ASÍ MISMO DEBERÁ PROPORCIONAR EL INFORME DE CALIBRACIÓN, VALIDACIÓN (DEMOSTRAR LA TRAZABILIDAD A PATRONES NACIONALES E INTERNACIONALES) O CALIFICACIÓN DEL EQUIPO O INSTRUMENTOS DE MEDICIÓN.

MANTENIMIENTO CORRECTIVO. - EL MANTENIMIENTO CORRECTIVO SE REFIERE AL REEMPLAZO DE LAS PARTES DE LOS EQUIPOS ANALIZADORES, HARDWARE (EQUIPO DE CÓMPUTO) QUE SE HAYAN DAÑADO O DESGASTADO, POR PARTES NUEVAS Y ORIGINALES.

EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS, **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO HORAS) POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO, MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DE **"EL PROVEEDOR"** ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE.

SI DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, **"EL PROVEEDOR"** DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LOS EQUIPOS, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS.

EN CASO DE REQUERIRSE, **"EL PROVEEDOR"** PROPORCIONARÁ APOYO ANALÍTICO EN UN LABORATORIO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS NATURALES PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS.

ASISTENCIA TÉCNICA. - **"EL PROVEEDOR"** DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

c).- Mecanismos de evaluación proposiciones.

Criterio Binario, se solicita que la evaluación de las proposiciones se realice a través de Criterio Binario, ya que no se requiere vincular las características y especificaciones del servicio, ya que se encuentra

- estandarizado, y el factor preponderante es el precio más bajo.

d).-Licencias, permisos, registros, certificados o autorizaciones que debe cumplir o aplicarse al bien o servicio a contrato.





Los proveedores deberán presentar los siguientes documentos:

- Registro Sanitario de los Equipos Médicos, Reactivos y Consumibles.
- Aviso de responsable Sanitario
- Aviso de Funcionamiento
- Licencia Sanitaria
- Carta de respaldo de los Equipos Médicos, Reactivos y Consumibles

e).- Folletos, catálogos, fotografías, manuales entre otros, en caso de que se requiera para comprobar las especificaciones técnicas requeridas.

- Deberá de presentar los Manuales en español de los equipos médicos que propone.
- Deberá de presentar los Manuales y/o folletos de los Reactivos y Consumibles

f).- Visitas a las instalaciones institucionales, donde se prestarán los servicios.

No habrá visita.

g).- Si se requiere efectuar visitas a las instalaciones de los licitantes. Se deberá precisar puntualmente, el objeto y el resultado que se espera obtener de la misma, a efecto de que se plasme en convocatoria.

***No aplica.**

h).- Las penas convencionales y deducciones al pago de conformidad con lo dispuesto en el lineamiento 5.5.8 de los POBALINES vigentes.

PENAS CONVENCIONALES:

AL INICIO DEL CONTRATO

CUANDO **"EL PROVEEDOR"** INCURRA EN LOS SIGUIENTES SUPUESTOS DE LOS INCISOS A, B, C Y D, SE APLICARÁ EL 2.5% DIARIO DE PENALIZACIÓN SOBRE EL VALOR DE LO INCUMPLIDO, CALCULADO SOBRE EL VALOR QUE REPRESENTA EL NÚMERO DE PRUEBAS PROGRAMADAS Y NO REALIZADAS POR **"EL INSTITUTO"** DURANTE EL O LOS DÍAS DE ATRASO EN LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO POR PARTE DE **"EL PROVEEDOR"**, EN LA O LAS UNIDADES HOSPITALARIAS EN LAS QUE SE INCUMPLA, DE ACUERDO A LO SIGUIENTE:

- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO HAYA PUESTO EN OPERACIÓN LOS EQUIPOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, EN CUALQUIERA DE LOS LABORATORIOS CLÍNICOS, DE ACUERDO AL PLAZO ESTABLECIDO.
- CUANDO **"EL PROVEEDOR"** NO HAYA CAPACITADO AL PERSONAL DE **"EL INSTITUTO"** CONFORME AL PLAZO ESTIPULADO PARA ELLO.
- CUANDO EL SUMINISTRO DE LA PRIMERA DOTACIÓN DE INSUMOS, SE HAYA REALIZADO UNA VEZ TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE LOS 5 DÍAS HÁBILES PREVIOS AL INICIO DE LA PUESTA EN OPERACIÓN DE LOS EQUIPOS.
- CUANDO CAUSAS IMPUTABLES AL PROVEEDOR, NO TENGA FUNCIONANDO EL SISTEMA INFORMÁTICO.

DEDUCCIONES:

UNA VEZ QUE ESTÉN INSTALADOS Y FUNCIONANDO LOS EQUIPOS Y EL SISTEMA DE INFORMACIÓN:



| Concepto u Obligación | Nivel de Servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de Incumplimiento |
|---|---|--|--|--|
| REALIZAR VISITA DE MONITOREO, Y ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS | "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 3 DÍAS NATURALES, VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ESTA VISITA DEBERÁ REALIZARLA EXCLUSIVAMENTE EN EL HORARIO MATUTINO A (7:00 HORAS A 13:00) HORAS. | NO REALIZA O REALIZA LA VISITA FUERA DEL PLAZO Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS NO ENTREGA COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MEDICA DONDE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
| REPONER LOS BIENES DE ACUERDO AL CONTEO DE INVENTARIO REALIZADO | "EL PROVEEDOR" REPONDRÁ LOS BIENES UNA VEZ REALIZADO EL CONTEO E INVENTARIO DIRECTAMENTE EN CADA UNO LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS DE "EL INSTITUTO" , DENTRO DE LOS 2 (DOS) DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA DE LA UNIDAD Y OBTENDRÁ EL VISTO BUENO DEL JEFE DEL LABORATORIO O QUIEN DESIGNE "EL INSTITUTO" EN SU AUSENCIA. | NO REPONE LOS BIENES DENTRO DE LOS DOS DÍAS NATURALES POSTERIORES A LA VISITA DE LA UNIDAD | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MEDICA DONDE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
| REALIZAR LOS MANTENIMIENTOS PREVENTIVOS A LOS EQUIPOS | EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO SE DEBE REALIZAR DE ACUERDO A UN CALENDARIO PREVIAMENTE ESTABLECIDO, CONSIDERANDO LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS. (PROTOCOLO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO RECOMENDADO POR EL FABRICANTE DE EQUIPOS). EL PROVEEDOR" EN EL MOMENTO DE LA INSTALACIÓN DE LOS EQUIPOS, DEBERÁ ENTREGAR AL JEFE DE LABORATORIO, EL PROGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CALENDARIZADO, MISMO QUE DEBERÁ CONTAR CON EL VISTO BUENO DEL DIRECTOR Y DEL JEFE O RESPONSABLE DEL | DE ACUERDO AL CALENDARIO (PROGRAMA) DE MANTENIMIENTO | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MEDICA DONDE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |



| Concepto u Obligación | Nivel de Servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de Incumplimiento |
|---|--|--|--|--|
| | LABORATORIO DE LA UNIDAD MÉDICA. | | | |
| MANTENIMIENTO CORRECTIVO A LOS EQUIPOS | EN CASO DE FALLA DE LOS EQUIPOS, "EL PROVEEDOR" DEBERÁ REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO HORAS) POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE POR ESCRITO ANEXO 6 (SEIS) , MISMO QUE PODRÁ NOTIFICARSE AL PRESTADOR DEL SERVICIO, POR CUALQUIER MEDIO ELECTRÓNICO, FAX O ESCRITO, SIENDO OBLIGACIÓN DE "EL PROVEEDOR" ASIGNAR EL FOLIO CORRESPONDIENTE. | DEBERÁ DE REPARAR EL EQUIPO A MÁS TARDAR 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS, POSTERIORES A LA RECEPCIÓN DEL REPORTE. | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MEDICA DONDE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
| SUSTITUCIÓN DE EQUIPOS | SI DENTRO DEL PLAZO ANTERIORMENTE SEÑALADO, "EL PROVEEDOR" DETERMINA LA NECESIDAD DE SUSTITUIR EL EQUIPO, LO DEBERÁ REPONER DENTRO DE LOS 7 (SIETE) DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE DE LOS EQUIPOS, POR OTRO QUE PROPORCIONE LOS MISMOS PARÁMETROS. | DEBERÁ DE SUSTITUIR EL EQUIPO DENTRO DE LOS SIETE DÍAS HÁBILES POSTERIORES A LA NOTIFICACIÓN DEL REPORTE QUE DIO ORIGEN A LA INTERVENCIÓN DEL PROVEEDOR | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MEDICA DONDE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
| APOYO ANALÍTICO | EN CASO DE REQUERIRSE, "EL PROVEEDOR" PROPORCIONARÁ APOYO ANALÍTICO EN UN LABORATORIO QUE CUMPLA CON LA NORMATIVIDAD VIGENTE; ASÍ COMO LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS NATURALES PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA EL SERVICIO DE URGENCIAS. | LA RECEPCIÓN Y TRANSPORTACIÓN DE MUESTRAS, ENVÍO A ANÁLISIS Y ENTREGA DE RESULTADOS ANALÍTICOS, A MÁS TARDAR EN 48 (CUARENTA Y OCHO) HORAS NATURALES PARA EXÁMENES DE RUTINA Y 8 (OCHO) HORAS PARA | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LA FACTURA, DE LA UNIDAD MEDICA DONDE SE PRESENTE EL INCUMPLIMIENTO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |





| Concepto u Obligación | Nivel de Servicio | Unidad de medida | Deducción | Límites de Incumplimiento |
|--|---|---|---|--|
| | | EL SERVICIO DE URGENCIAS. | | |
| ASISTENCIA TÉCNICA | ASISTENCIA TÉCNICA. - “ EL PROVEEDOR ” DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO. | DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA ASISTENCIA TÉCNICA LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LAS FACTURAS EMITIDAS AL TOTAL DE LAS UNIDADES MEDICAS QUE CONTEMPLA EL CONTRATO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |
| REGISTRO DE RESULTADOS EN EL EXPEDIENTE CLÍNICO | CUANDO POR CAUSAS IMPUTABLES A “ EL PROVEEDOR ” TRANSCURRIDO EL PLAZO MÁXIMO DE 24 HORAS POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS, NO SE HAYA REGISTRADO EN LA BASE DE DATOS DEL EXPEDIENTE CLÍNICO ELECTRÓNICO LA INFORMACIÓN DE LA PRUEBA REALIZADA, CONFORME A LA ESPECIFICACIÓN TÉCNICA DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE LABORATORIO CLÍNICO 5640-023-001. | A MÁS TARDAR 24 HORAS POSTERIORES A LA VALIDACIÓN DE LOS RESULTADOS | LA DEDUCCIÓN SERÁ DEL 1% DEL VALOR MENSUAL DE LAS FACTURAS EMITIDAS AL TOTAL DE LAS UNIDADES MEDICAS QUE CONTEMPLA EL CONTRATO. | SERÁ HASTA POR EL MONTO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO |

i).- En su caso mecanismos requeridos al proveedor para responder por defectos o vicios ocultos de los bienes o de la calidad de los servicios.

EN EL CASO DE QUE DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO, EL FABRICANTE DE LOS EQUIPOS Y/O BIENES INCLUYAN MEJORAS TECNOLÓGICAS AUTORIZADAS POR EL MINISTERIO DE SALUD DE SU PAÍS Y ÉSTAS SEAN ACORDES CON LOS AVANCES TECNOLÓGICOS RECONOCIDOS A NIVEL INTERNACIONAL PARA EL MEJORAMIENTO DE PRUEBAS DE LABORATORIO CLÍNICO, “**EL PROVEEDOR**” DEBERÁ NOTIFICARLO A “**EL INSTITUTO**” Y A LA JEFATURA DE PRESTACIONES MÉDICAS DE LA DELEGACIÓN O UNIDADES MÉDICAS CORRESPONDIENTE PARA SU ANÁLISIS Y EN SU CASO AUTORIZACIÓN; POSTERIOR A ÉSTA, DEBEN ENTREGAR EL REGISTRO SANITARIO DE DICHAS MEJORAS A “**EL INSTITUTO**” PARA SU EVALUACIÓN, Y DE RESULTAR SATISFACTORIA, “**EL PROVEEDOR**” REALIZARÁ LOS CAMBIOS PERTINENTES EN LOS EQUIPOS, ASÍ COMO EL SUMINISTRO DE LOS NUEVOS BIENES, Y OTORGAR LA CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO A LOS USUARIOS DE “**EL INSTITUTO**” QUE LO REQUIERAN, SIN COSTO ADICIONAL PARA “**EL INSTITUTO**”.

j).- Garantías de anticipo, cumplimiento, defectos o vicios ocultos de bienes, calidad de servicios u de operación y funcionamiento, que en su caso apliquen, las cuales deben indicar, según sea el caso:



- **La existencia de consumibles y refacciones:**

Ya contemplado en las condiciones.

- **Centros de servicio (domicilio y horarios) y reporte técnico:**

ASISTENCIA TÉCNICA. - "EL PROVEEDOR" DEBERÁ CONTAR Y PROPORCIONAR SOPORTE EN LÍNEA PARA LA ASISTENCIA TÉCNICA EN EL MANEJO Y FUNCIONAMIENTO DE LOS EQUIPOS, PARA LO CUAL OTORGARÁ, DIRECCIÓN ELECTRÓNICA Y NÚMERO TELEFÓNICO, LAS 24 HORAS DEL DÍA DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- **Periodo de garantía:**

DURANTE TODA LA VIGENCIA DE ESTE CONTRATO.

- **Tiempo máximo de reparación o atención de fallas:**

YA CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES.

- **Garantía de mano de obra y/o partes:**

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO.

- **Mantenimientos correctivos y/o preventivos:**

YA CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES.

- **En su caso, si se requiere capacitación, solicitar programa para la misma:**

YA CONTEMPLADO EN LAS CONDICIONES.

- **Porcentaje a requerir por concepto de garantía de cumplimiento en los términos del lineamiento 5.5.5 de los POBALINES vigentes.**

EL PROVEEDOR DEBERÁ DE ENTREGAR GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO POR EL 10% DEL MONTO MÁXIMO DE CONTRATO.

k).-Precisar la forma de pago para la cual deberán especificar el tipo de moneda y si se realizara en una sola exhibición o pagos progresivos conforme a las entregas programadas en el contrato respectivo.

"EL INSTITUTO" REALIZARÁ EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO INTEGRAL DE PRUEBAS DE LABORATORIO, DE ACUERDO AL REPORTE MENSUAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS EN EL MES INMEDIATO ANTERIOR; EL QUE SERÁ COTEJADO, CONCILIADO Y APROBADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL RESPONSABLE DE LABORATORIO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y, ESTAR FIRMADO POR EL JEFE DEL LABORATORIO, EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA Y "EL PROVEEDOR", MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS, A TRAVÉS DEL ESQUEMA ELECTRÓNICO INTERBANCARIO QUE EL IMSS TIENE EN OPERACIÓN.



"EL PROVEEDOR" ACEPTA QUE EL IMSS LE EFECTÚE EL PAGO A TRAVÉS DE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, PARA TAL EFECTO PROPORCIONARÁ LA NÚMERO DE CUENTA, CLABE, BANCO, SUCURSAL A NOMBRE DE "CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.).

EL PAGO SE DEPOSITARÁ EN LA FECHA PROGRAMADA DE PAGO, SI LA CUENTA BANCARIA DE **"EL PROVEEDOR"** ESTA CONTRATADA CON BANAMEX, HSBC, BANORTE, SANTANDER O SCOTIABANK, SI LA CUENTA PERTENECE A UN BANCO DISTINTO A LOS MENCIONADOS, **"EL INSTITUTO"** REALIZARÁ LA INSTRUCCIÓN DE PAGO EN LA FECHA PROGRAMADA, Y SU APLICACIÓN SE LLEVARÁ A CABO EL DÍA HÁBIL SIGUIENTE, DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO POR EL CECOBAN.

EL PAGO SE REALIZARÁ EN LOS PLAZOS NORMADOS POR LA DIRECCIÓN DE FINANZAS, EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS PARA TRÁMITE DE PAGO", SIN QUE ÉSTOS REBASAN LOS 20 (VEINTE) DÍAS NATURALES POSTERIORES A AQUEL EN QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE EN LAS ÁREAS FINANCIERAS, ORIGINAL Y COPIA DE LA FACTURA QUE REÚNA LOS REQUISITOS FISCALES RESPECTIVOS, EN LA QUE SE INDIQUE EL SERVICIO PRESTADO, REPORTE MENSUAL DE ESTUDIOS ELABORADO POR **"EL PROVEEDOR"**, DEBIDAMENTE CONCILIADO POR LA UNIDAD MÉDICA, NÚMERO DE PROVEEDOR, NÚMERO DE CONTRATO, NÚMERO DE FIANZA Y DENOMINACIÓN SOCIAL DE LA AFIANZADORA, MISMA QUE DEBERÁ SER ENTREGADA EN EL DEPARTAMENTO DE PRESUPUESTOS, CONTABILIDAD Y EVALUACIÓN FINANCIERA DE CADA UNIDAD MÉDICA DE GESTIÓN DESCONCENTRADA DE CADA UNA DE LAS DELEGACIONES PARTICIPANTES. LOS CONTRATOS Y SU DICTAMEN PRESUPUESTAL DEBERÁN ESTAR REGISTRADOS EN EL SISTEMA PREI PARA EL TRÁMITE DE PAGO CORRESPONDIENTE.

LAS FACTURAS QUE AMPAREN EL SERVICIO, DEBERÁN CONTENER LA FIRMA DE RECEPCIÓN Y DE AUTORIZACIÓN PARA EL TRÁMITE DE PAGO DE ACUERDO A LO ESTABLECIDO EN EL "PROCEDIMIENTO PARA LA RECEPCIÓN, GLOSA Y APROBACIÓN DE DOCUMENTOS PARA TRÁMITE DE PAGO" VIGENTE.

EN CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** PRESENTE SU FACTURA CON ERRORES O DEFICIENCIAS, EL PLAZO DE PAGO SE AJUSTARÁ EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 90 DEL REGLAMENTO DE LA **LAASSP** (LEY DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTO, SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO).

"EL PROVEEDOR" QUE TENGA CUENTAS LÍQUIDAS Y EXIGIBLES A SU CARGO, POR CONCEPTO DE CUOTAS OBRERO PATRONALES, CONFORME A LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 40 B, DE LA LEY DEL SEGURO SOCIAL, ACEPTA QUE **"EL INSTITUTO"** LAS COMPENSE CON EL O LOS PAGOS QUE TENGA QUE HACERLE POR CONCEPTO DE CONTRAPRESTACIÓN POR LA CONTRATACIÓN DE BIENES O SERVICIOS.

"EL PROVEEDOR" QUE CELEBRE CONTRATOS DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO, DEBERÁ NOTIFICARLO POR ESCRITO A **"EL INSTITUTO"**, CON UN MÍNIMO DE 5 (CINCO) DÍAS NATURALES ANTERIORES A LA FECHA DE PAGO PROGRAMADA, ENTREGANDO INVARIABLEMENTE UNA COPIA DE LOS CONTRA-RECIBOS CUYO IMPORTE SE CEDE, ADEMÁS DE LOS DOCUMENTOS SUSTANTIVOS DE DICHA CESIÓN, EL MISMO PROCEDIMIENTO APLICARÁ EN EL CASO DE QUE **"EL PROVEEDOR"** CELEBRE CONTRATO DE CESIÓN DE DERECHOS DE COBRO A TRAVÉS DE FACTORAJE FINANCIERO CONFORME AL PROGRAMA DE CADENAS PRODUCTIVAS DE NACIONAL FINANCIERA, S.N.C., INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO.

DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO, **"EL PROVEEDOR"** QUEDA OBLIGADO A ENTREGAR A **"EL INSTITUTO"**, JUNTO CON LA FACTURA DE COBRO RESPECTIVA, LA "OPINIÓN DEL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES EN MATERIA DE SEGURIDAD SOCIAL" VIGENTE Y POSITIVA.

EL PAGO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, QUEDARÁ CONDICIONADO PROPORCIONALMENTE AL PAGO QUE **"EL PROVEEDOR"** DEBA EFECTUAR POR CONCEPTO DE PENAS CONVENCIONALES POR ATRASO.



l).- Establecer los mecanismos de comprobación, supervisión y verificación de los servicios contratados y efectivamente prestados, así como del cumplimiento de las requisiciones de cada entregable.

EL PROVEEDOR DEBERÁ REALIZAR DURANTE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CON UNA FRECUENCIA MÍNIMA DE 3 DÍAS NATURALES, VISITAS DE MONITOREO A LOS LABORATORIOS DE LAS UNIDADES MÉDICAS, EN LAS CUALES COTEJARÁ LA PRODUCTIVIDAD REGISTRADA Y LA EXISTENCIA DE LOS INSUMOS A FIN DE CUMPLIR CON OPORTUNIDAD EN EL SERVICIO. DEBERÁ ENTREGAR COPIA DEL REPORTE DE PRUEBAS REALIZADAS AL DIRECTOR O ADMINISTRADOR DE LA UNIDAD CON LAS OBSERVACIONES A QUE HAYA LUGAR Y FIRMADA POR EL RESPONSABLE DEL LABORATORIO. ESTA VISITA DEBERÁ REALIZARLA EXCLUSIVAMENTE EN EL HORARIO MATUTINO A (7:00 HORAS A 13:00) HORAS.

AL REPORTE MENSUAL DE PRUEBAS EFECTIVAS REALIZADAS SERÁ COTEJADO, CONCILIADO Y APROBADO A MÁS TARDAR EL ÚLTIMO DÍA HÁBIL DEL MES POR EL RESPONSABLE DE LABORATORIO DE CADA UNIDAD MÉDICA Y, ESTAR FIRMADO POR EL JEFE DEL LABORATORIO, EL SUBDIRECTOR DE LA UNIDAD MÉDICA.

EL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, VERIFICARÁ QUE SE DE CUMPLIMIENTO A CADA UNA DE LAS CONDICIONES Y TÉRMINOS ESTABLECIDOS EN EL CONTRATO.

m). - En caso de que solicite el otorgamiento de anticipo, deberá señalarse el porcentaje y formas de amortización del mismo, el cual debe ajustarse a las disposiciones establecidas en los artículos 13, 45, fracción IX y X de la LAASSP y 81, fracción V del RLAASSP, y el número 4.2.7 del MAAGMAASSP. Así como la justificación para el otorgamiento del anticipo.

***No aplica**



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07126-059-00

ANEXO 2 (DOS) “PROPUESTA ECONÓMICA”



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



Culiacán, Sinaloa a 09 de Enero de 2026.

Oficio N° 26P901 073100/14/2026

C. Rey David Cruz Hernandez
Centrum Promotora Internacional S.A. de C.V.
C. Oscar Romero Cortínez
Disimed S.A. de C.V.
Presentes.



En seguimiento al contrato abierto con número **050GYR029N47825-511-00**, con vigencia del 01 de Octubre al 31 de Diciembre del 2025, al cual se le realizo un convenio modificatorio al 15 de Enero 2026, solicito pronunciarse si está en condiciones de seguir prestando el Servicio Integral de Laboratorio en los Hospitales Rurales de El Fuerte, Villa Unión, bajo los mismos precios, términos y condiciones del contrato antes señalado para cubrir el periodo del 16 de Enero al 30 de Junio 2026.

En caso de ser positiva su respuesta, se requiere que haga llegar a la brevedad la siguiente documentación:

- Carta de aceptación, señalando los precios unitarios
- Escrito bajo protesta de decir verdad de no encontrarse en ninguno de los supuestos señalados en el artículo 71 y 90 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Publico.
- Acreditación legal
- Copia de la identificación del representante legal
- Copia del poder notarial
- Copia del Acta Constitutiva
- Copia de comprobante de domicilio
- Constancia de Situación fiscal
- Opinión en sentido positivo del IMSS, INFONAVIT y SAT
- Documentos Técnicos para la prestación de Servicio

Disimed
S.A. de C.V.

Recibí oficio
Oscar Romero Cortinez

9-01-26

En espera de su respuesta, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo

ATENTAMENTE
"SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL"

Dr. Fidel Quintero Paez

Supervisor Médico, Región Norte

Dr. Marcos Antonio Garcia Zazueta

Supervisor Médico, Región Sur

Recibí oficio
9/1/2026



2026
año de
Margarita
Maza

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sinaloa



At'n: Dr. Fidel Quintero Páez
Supervisor Médico, Región Norte
Dr. Marcos Antonio García Zazueta
Supervisor Médico, Región Sur

Presente. -

Ciudad de México a, 09 de enero de 2026.


Asunto: aceptación de ampliación al contrato: 050GYR029N47825-511-00.

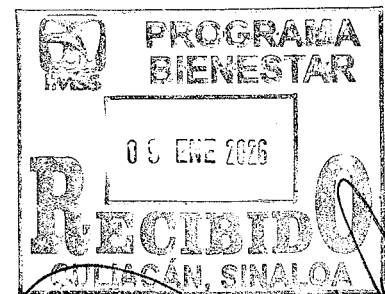
En atención a su Oficio No. 26P901073100/14/2026 Yo C. Rey David Cruz Hernández, en mi carácter de apoderado legal de la empresa Centrum Promotora Internacional, S.A. de C.V., y representante común del consorcio; manifiesto que, con referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de Carácter Nacional Número AA-50-GYR-050GYR029-N-478-2025 para la contratación del "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para los Hospitales del Fuerte y Villa Unión", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mis representadas, y con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; nos encontramos en la mejor disposición de aceptar y celebrar un convenio modificatorio al contrato 050GYR029N47825-511-00, con una vigencia inicial del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025 y ampliar la vigencia para cubrir el periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2026.

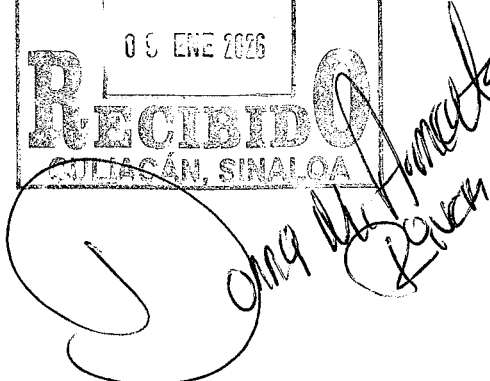
Bajo los mismos precios, términos, condiciones y base instalada del contrato antes mencionado.

Sin más por el momento, agradezco su consideración.

ATENTAMENTE


C. REY DAVID CRUZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.
Y REPRESENTANTE COMÚN




09/01/2026
Fidel Quintero Páez

Instituto Mexicano del Seguro Social
Órgano de Operación Administrativa
Desconcentrada Sinaloa

At'n: Dr. Fidel Quintero Páez
Supervisor Médico, Región Norte
Dr. Marcos Antonio García Zazueta
Supervisor Médico, Región Sur

Presente. -

Ciudad de México a, 09 de enero de 2026.

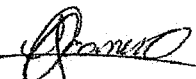
Asunto: aceptación de ampliación al contrato: 050GYR029N47825-511-00.

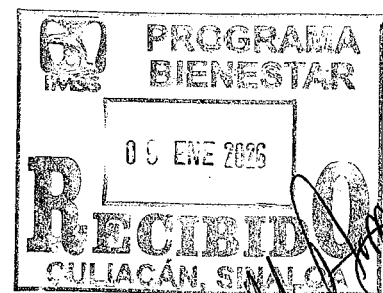
En atención a su Oficio No. 26P901073100/14/2026 Yo C. Oscar Romero Cortínez, en mi carácter de apoderado legal de la empresa Disimed, S.A. De C.V., manifiesto que, con referencia al procedimiento de Adjudicación Directa Electrónica de Carácter Nacional Número AA-50-GYR-050GYR029-N-478-2025 para la contratación del "Servicio Integral de Pruebas de Laboratorio para los Hospitales del Fuerte y Villa Unión", celebrado entre el Instituto Mexicano del Seguro Social y mi representada, y con fundamento en los artículos 74 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, 91 y 92 de su Reglamento; nos encontramos en la mejor disposición de aceptar y celebrar un convenio modificatorio al contrato 050GYR029N47825-511-00, con una vigencia inicial del 01 de octubre al 31 de diciembre de 2025 y ampliar la vigencia para cubrir el periodo del 16 de enero al 30 de junio de 2026.

Bajo los mismos precios, términos, condiciones y base instalada del contrato antes mencionado.

Sin más por el momento, agradezco su consideración.

ATENTAMENTE


C. OSCAR ROMERO CORTINEZ
APODERADO LEGAL
DISIMED, S.A. DE C.V.





ANEXO 3 (TRES)
"MODELO DE PÓLIZA DE FIANZA DE CUMPLIMIENTO"

AFIANZADORA:

Denominación social: _____, en lo sucesivo la "Afianzadora"

Domicilio: _____.

Autorización del Gobierno Federal para operar: _____ (Número de oficio y fecha).

BENEFICIARIA:

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL, en lo sucesivo "la Beneficiaria".

Domicilio: _____.

A "la Contratante" y a "la Beneficiaria" se les podrá enviar la fianza a los correos electrónicos _____ y _____.

FIADO (S): (En caso de proposición conjunta, el nombre y datos de cada uno de ellos)

Nombre o denominación social: _____.

RFC: _____.

Domicilio: _____ (El mismo que aparezca en el contrato principal).

DATOS DE LA PÓLIZA:

Número: _____ (Número asignado por la "Afianzadora").

Monto Afianzado: _____ (Con letra y número, sin incluir el Impuesto al Valor Agregado).

Moneda: _____.

Fecha de expedición: _____.

Obligación garantizada: El cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el contrato en los términos de la Cláusula PRIMERA de la presente póliza de fianza.

Naturaleza de las Obligaciones: La obligación garantizada será indivisible y en caso de presentarse algún incumplimiento se hará efectiva por el monto total de las obligaciones garantizadas.

DATOS DEL CONTRATO O PEDIDO, EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO":

Número asignado por "la Contratante": _____.

Objeto: _____.

Monto del Contrato: (Con número y letra, sin el Impuesto al Valor Agregado)

Moneda: _____.

Fecha de suscripción: _____.

Tipo: Servicios.

Obligación contractual para la garantía de cumplimiento: Indivisible, conforme a lo estipulado en el contrato.

Procedimiento al que se sujetará la presente póliza de fianza para hacerla efectiva: El previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

Competencia y Jurisdicción: Para todo lo relacionado con la presente póliza, el fiado, el fiador y cualquier otro obligado, así como "la Beneficiaria", se someterán a la jurisdicción y competencia de los tribunales federales de _____ (precisar el lugar), renunciando al fuero que pudiera corresponderle en razón de su domicilio o por cualquier otra causa.



La presente fianza se expide de conformidad con lo dispuesto por los artículos 69, fracción II y último párrafo, y artículo 70, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 151 de su Reglamento.

La validación de la presente fianza se podrá realizar en la dirección electrónica www.amig.org.mx

_____ (Nombre del representante de la Afianzadora), representante legal de la "Afianzadora".

CLÁUSULAS GENERALES A QUE SE SUJETARÁ LA PRESENTE PÓLIZA DE FIANZA PARA GARANTIZAR EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO EN MATERIA DE SERVICIOS.

PRIMERA.- OBLIGACIÓN GARANTIZADA.

Esta póliza de fianza garantiza el cumplimiento de las obligaciones estipuladas en el "Contrato" a que se refiere esta póliza y en sus convenios modificatorios que se hayan realizado o a los anexos del mismo, cuando no rebasen el porcentaje de ampliación indicado en la cláusula siguiente.

SEGUNDA.- MONTO AFIANZADO.

La "Afianzadora", se compromete a pagar a la Beneficiaria, hasta el monto de esta póliza, que es de \$ _____ (_____ /100 moneda nacional) (el monto no deberá incluir el Impuesto al Valor Agregado) que representa el 10% (diez por ciento) del _____ (monto máximo establecido para el ejercicio fiscal ____ que corresponda, o en su caso, del valor del "Contrato").

La "Afianzadora" reconoce que el monto garantizado por la fianza de cumplimiento se puede modificar en el caso de que se formalice uno o varios convenios modificatorios de ampliación del monto del "Contrato" indicado en la carátula de esta póliza, siempre y cuando no se rebase el 20% (veinte por ciento) de dicho monto. Previa notificación del fiado y cumplimiento de los requisitos legales, la "Afianzadora" emitirá el documento modificatorio correspondiente o endoso para el solo efecto de hacer constar la referida ampliación, sin que se entienda que la obligación sea novada.

En el supuesto de que el porcentaje de aumento al "Contrato" en monto fuera superior a los indicados, la "Afianzadora" se reserva el derecho de emitir los endosos subsecuentes, por la diferencia entre ambos montos sin embargo, previa solicitud del fiado, la "Afianzadora" podrá garantizar dicha diferencia y emitirá el documento modificatorio correspondiente.

La "Afianzadora" acepta expresamente que en caso de requerimiento, se compromete a pagar el monto total afianzado, siempre y cuando en el Contrato se haya estipulado que la obligación garantizada es indivisible.

TERCERA.- INDEMNIZACIÓN POR MORA.

La "Afianzadora", se obliga a pagar la indemnización por mora que en su caso proceda de conformidad con el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.



CUARTA.- VIGENCIA.

La fianza permanecerá vigente hasta que se dé cumplimiento a la o las obligaciones que garantice en los términos del "Contrato" y continuará vigente en caso de que "la Contratante" otorgue prórroga o espera al cumplimiento del "Contrato", en los términos de la siguiente cláusula.

Asimismo, esta fianza permanecerá vigente durante la substanciación de todos los recursos legales, arbitrajes o juicios que se interpongan con origen en la obligación garantizada hasta que se pronuncie resolución definitiva de autoridad o tribunal competente que haya causado ejecutoria.

De esta forma la vigencia de la fianza no podrá acotarse en razón del plazo establecido para cumplir la o las obligaciones contractuales.

QUINTA.- PRÓRROGAS, ESPERAS O AMPLIACIÓN AL PLAZO DEL CONTRATO.

En caso de que se prorrogue el plazo originalmente señalado o conceder esperas o convenios de ampliación de plazo para el cumplimiento del contrato garantizado y sus anexos, el fiado dará aviso a la "Afianzadora", la cual deberá emitir los documentos modificatorios o endosos correspondientes.

La "Afianzadora" acepta expresamente garantizar la obligación a que esta póliza se refiere, aún en el caso de que se otorgue prórroga, espera o ampliación al fiado por parte de la "Contratante" para el cumplimiento total de las obligaciones que se garantizan, por lo que no se actualiza el supuesto de extinción de fianza previsto en el artículo 179 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, sin que se entienda novada la obligación.

SEXTA.- SUPUESTOS DE SUSPENSIÓN.

Para garantizar el cumplimiento del "Contrato", cuando concurran los supuestos de suspensión en los términos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones aplicables, "la Contratante" deberá emitir el o las actas circunstanciadas y, en su caso, las constancias a que haya lugar. En estos supuestos, a petición del fiado, la "Afianzadora" otorgará el o los endosos conducentes, conforme a lo estatuido en el artículo 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, para lo cual bastará que el fiado exhiba a la "Afianzadora" dichos documentos expedidos por "la Contratante".

El aplazamiento derivado de la interposición de recursos administrativos y medios de defensa legales, no modifica o altera el plazo de ejecución inicialmente pactado, por lo que subsistirán inalterados los términos y condiciones originalmente previstos, entendiéndose que los endosos que emita la "Afianzadora" por cualquiera de los supuestos referidos, formarán parte en su conjunto, solidaria e inseparable de la póliza inicial.

SÉPTIMA.- SUBJUDICIDAD.

La "Afianzadora" realizará el pago de la cantidad reclamada, bajo los términos estipulados en esta póliza de fianza, y, en su caso, la indemnización por mora de acuerdo a lo establecido en el artículo 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, aun cuando la obligación se encuentre subjúdica, en virtud de



procedimiento ante autoridad judicial, administrativa o tribunal arbitral, salvo que el fiado obtenga la suspensión de su ejecución, ante dichas instancias.

La "Afianzadora" deberá comunicar a "la Beneficiaria" de la garantía, el otorgamiento de la suspensión al fiado, acompañándole las constancias respectivas que así lo acrediten, a fin de que se encuentre en la posibilidad de abstenerse del cobro de la fianza hasta en tanto se dicte sentencia firme.

OCTAVA.- COAFIANZAMIENTO O YUXTAPOSICIÓN DE GARANTÍAS.

El coafianzamiento o yuxtaposición de garantías, no implicará novación de las obligaciones asumidas por la "Afianzadora" por lo que subsistirá su responsabilidad exclusivamente en la medida y condiciones en que la asumió en la presente póliza de fianza y en sus documentos modificatorios.

NOVENA.- CANCELACIÓN DE LA FIANZA.

La "Afianzadora" quedará liberada de su obligación fiadora siempre y cuando "la Contratante" le comunique por escrito, por conducto del servidor público facultado para ello, su conformidad para cancelar la presente garantía.

El fiado podrá solicitar la cancelación de la fianza para lo cual deberá presentar a la "Afianzadora" la constancia de cumplimiento total de las obligaciones contractuales. Cuando el fiado solicite dicha cancelación derivado del pago realizado por saldos a su cargo o por el incumplimiento de obligaciones, deberá presentar el recibo de pago correspondiente.

Esta fianza se cancelará cuando habiéndose cumplido la totalidad de las obligaciones estipuladas en el "Contrato", "la Contratante" haya calificado o revisado y aceptado la garantía exhibida por el fiado para responder por los defectos, vicios ocultos de los bienes entregados y por el correcto funcionamiento de los mismos o por la calidad de los servicios prestados por el fiado, respecto del "Contrato" especificado en la carátula de la presente póliza y sus respectivos convenios modificatorios.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTOS.

La "Afianzadora" acepta expresamente someterse al procedimiento previsto en el artículo 279 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas para hacer efectiva la fianza.

DÉCIMA PRIMERA.- RECLAMACIÓN

"La Beneficiaria" podrá presentar la reclamación a que se refiere el artículo 279, de Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en cualquier oficina, o sucursal de la Institución y ante cualquier apoderado o representante de la misma.

DÉCIMA SEGUNDA.- DISPOSICIONES APLICABLES.

Será aplicable a esta póliza, en lo no previsto por la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, la legislación mercantil y a falta de disposición expresa, el Código Civil Federal.



Gobierno de
México



INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL



ÓRGANO DE OPERACIÓN ADMINISTRATIVA
DESCONCENTRADA ESTATAL SINALOA
Jefatura de Servicios Administrativos
Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento
Departamento de Adquisición de Bienes y
Contratación de Servicios
No Contrato
050GYR029N07126-059-00

ANEXO 4 (CUATRO) “ACTA DE DESIGNACIÓN ADMINISTRADOR DE CONTRATO”



2026
año de
Margarita
Maza



Culiacán, Sinaloa, a 08 de Enero 2026.

Oficio No. 26P901073100/06/2026.

Lic. Mario Alberto Rivas García
Titular de la Coordinador Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento.
Delegación Sinaloa

Por medio de la presente se les informa que fueron designados como Administrador de Contrato del Requerimiento Servicios Integrales de pruebas de Laboratorio para los Hospitales Rurales de El Fuerte y Villa Unión, para el periodo del 16 de Enero al 30 de junio 2026, con la finalidad de dar cabal cumplimiento a lo establecido en el numeral 4.24.6 De las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios.

En uso de la voz, la Dr. Francisco Domínguez García titular de la Jefatura del Servicio de Prestaciones Médicas, manifiesta que de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.3.15 del ordenamiento legal anteriormente indicado, los administradores de los contratos tienen la siguiente responsabilidad:

"Los responsables de verificar el cumplimiento de las obligaciones contractuales, como son la prestación de los servicios o la entrega de los bienes o supervisar el cálculo de deducciones y penas convencionales, entre otros, será el servidor público designado como Administrador de Contrato."

Los servidores públicos designados, manifiestan que aceptan la responsabilidad que conlleva el ser Administrador del Contrato.

| |
|---|
| Designa |
| Dr. Francisco Domínguez García Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Medicas |
| Acepta designación |
| Dr. Marcos Antonio García Zazueta Supervisor Medico Región Sur |
| Acepta designación |
| Dr. Fidel Quintero Páez Supervisor Medico Región Norte |

Atentamente
"Seguridad y Solidaridad Social"

Dr. Francisco Domínguez García
Titular de la Jefatura de Servicio de Prestaciones Médicas



2026
año de
Margarita
Maza

Calle Francisco Zarco No. 117 Ote. Col. Jorge Almada, C.P. 80220, Culiacán, Sin, Teléfono 6677 15 13 82 y 6677 16 87 60



2026
año de
Margarita
Maza



ANEXO 5 (CINCO) CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA

CONVENIO DE PARTICIPACIÓN CONJUNTA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA EMPRESA CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. REY DAVID CRUZ HERNÁNDEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE A”, Y POR OTRA LA EMPRESA DISIMED, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL C. OSCAR ROMERO CORTINEZ, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “EL PARTICIPANTE B”, Y CUANDO SE HAGA REFERENCIA A LOS QUE INTERVIENEN SE DENOMINARÁN “LAS PARTES”, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

1. “El Participante A”, declara que:

1.1 Nombre del participante: CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

1.2 Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con las Leyes de los Estados Unidos Mexicanos, según consta el testimonio de la escritura pública número 14,480, de fecha 18 de junio de 1991, pasada ante la fe del Lic. Alejandro E. Del Valle Palazuelos Notario Público Número 149, del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 155,471 de fecha 31 de marzo de 1992.

El acta constitutiva de la sociedad si ha tenido reformas y modificaciones.

Las reformas y modificaciones que ha tenido la sociedad son las que a continuación se enlistan:

Primera: Instrumento 26,096 de fecha 25 de noviembre de 1992, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notaría pública 81 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Segunda: Instrumento 27,295 de fecha 01 de junio de 1994, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordoñez y Chávez, notaría pública 81 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Tercera: Instrumento 27,724 de fecha 21 de febrero de 1995, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordoñez y Chávez, notaría pública 81 del distrito federal (ahora Ciudad de México).

Cuarta: Instrumento 28,822 de fecha 11 de abril de 1997, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notaría Pública 81 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Quinta: Instrumento 29,809 de fecha 15 de octubre de 1998, pasada ante la fe de la Licenciada María Guadalupe Ordoñez y Chávez, Notaría Pública 81 del Distrito Federal. (ahora Ciudad de México).

Sexta: Instrumento 9,833 de fecha 05 de junio de 2002, pasada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notaría Pública 190 del Distrito Federal (ahora ciudad de México).

Séptima: Instrumento 14,234 de fecha 25 de julio de 2006, pasada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notaría Pública 190 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Octava: Instrumento 16,186 de fecha 18 de junio de 2008, pasada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notaría Pública 190 del Distrito Federal. (ahora Ciudad de México).

Novena: Instrumento 19,087 de fecha 12 de abril de 2011, pasada ante la fe del Licenciado David F. Dávila Gómez, Notaría Pública 190 del distrito federal (ahora Ciudad de México).

Décima: instrumento 22,683 de fecha 22 de abril de 2014, pasada ante la fe del licenciado David F. Dávila Gómez, Notaría Pública 190 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Décima Primera: Instrumento 57,716 de fecha 28 de junio de 2017, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Notaría Pública 34 de la Ciudad de México.

Décima Segunda: Instrumento 57,817 de fecha 06 de agosto de 2018, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Notaría Pública 34 de la Ciudad de México.

Décima Tercera: Instrumento 58,326 de fecha 02 de diciembre de 2022, pasada ante la fe del Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia, Notaría Pública 34 de la Ciudad de México.

Los nombres de sus socios son:

Campos Ramírez Valentín Genaro con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Campos Gudiño Valentín con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

Chavero Maldonado Edgar Benjamín con Registro Federal de Contribuyentes [REDACTED]

MANUEL CARPIO No.105 PB, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06400, CIUDAD DE MÉXICO, RFC DIS971113SG8.

- 1.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número CPI9106184E5 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número Y602055810-9.
- 1.4 Su apoderado legal, con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 58,546 de fecha 07 de agosto de 2025 protocolizada por el Notario Público el Licenciado Benito Iván Guerra Silla, Notario Número 7 de la Ciudad de México actuando como suplente en el protocolo de la Notaría No. 34 de la misma entidad de la que es Titular Licenciado Luis Alberto Sánchez Tapia e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio, en el folio mercantil número 155,471 de fecha 19 de agosto de 2025, manifestando **bajo protesta de decir verdad** que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del apoderado legal es Rey David Cruz Hernández

- 1.5 Su objeto social, entre otros corresponde a:
- Uno. – La adquisición, enajenación, importación, exportación, distribución, y comercialización de todo tipo de fármacos, medicamentos, reactivos y pruebas de laboratorio, insumos, equipos, instrumental y materiales para hospitales, clínicas, farmacias, laboratorios y en general para cualesquiera instituciones relacionadas con el sector salud, a nivel nacional e internacional; y en su caso la renta, mantenimiento, reconstrucción, diseño, reparación, adaptación, remodelación y reestructuración de todo tipo de equipos, insumos, consumibles, mobiliario, periféricos, y en general de todo lo relacionado con la salud.
 - Dos. – La construcción, adaptación y operación, por cuenta propia o de terceros, de hospitales, centros de salud, clínicas, laboratorios y demás instalaciones relacionadas con el sector salud, y la realización de las actividades que sean necesarias o convenientes para la prestación de servicios médicos integrales, incluyendo bancos de sangre, imagenología, servicios de diálisis peritoneal y de hemodiálisis, laboratorios clínicos, procedimientos quirúrgicos, medicina nuclear, electrocirugía, trasplantes, terapia endovascular y neurológica, osteosíntesis y endoprótesis, anestesia, digitalización, esterilización, rehabilitación, procedimientos de mínima invasión, endoscopia, laparoscopia, artroscopia, oftalmología y las demás actividades relacionadas directa o indirectamente con la salud.
 - Tres. – La comercialización de equipo y materiales relacionados con la informática y con las tecnologías de la información y comunicación en todos sus aspectos, ya sea de hardware o de software; la prestación de toda clase de servicios en dicho ramo, así como la investigación y transferencia tecnológica, el diseño, construcción, desarrollo, ensamble, operación, instalación, renta y comercialización de toda clase de sistemas tecnológico; la prestación de servicios en materia de información digitalizada y demás servicios conexos.
 - Cuatro. – El desarrollo y promoción de todo tipo de proyectos de servicio e inversión y la constitución de personas morales de cualquier tipo, en México o en el extranjero.
 - Cinco. – La fabricación, importación, exportación, distribución y comercialización, nacional e internacional, de toda clase de equipos, bienes muebles y bienes de consumo, así como de materias primas relacionadas con los anteriores.
 - Seis. – El diseño, planeación, realización, construcción, supervisión, mantenimiento, administración o sub-administración de todo tipo de obras de arquitectura e ingeniería de cualquier tipo, ya sea pública o privada, así como de instalaciones hidráulicas, sanitarias, eléctricas, telefónicas, electromecánicas u otras, dentro y fuera de la República Mexicana.
 - Siete. – El arrendamiento y subarrendamiento, como arrendador o arrendatario o como subarrendador o subarrendatario, de equipos, bienes inmuebles y bienes muebles.
 - Ocho. – La adquisición y enajenación, compraventa y explotación por cualquier título legal, de todo tipo de equipos y bienes muebles e inmuebles.
 - Nueve. – Prestar servicios de cualquier naturaleza, incluso técnicos, consultivos, gerenciales y de administración general, a personas físicas o morales, nacionales o extranjeras.
 - Diez. – Actuar como distribuidor, comisionista, representante, agente o mandatario de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cuyas actividades se relacionen con los fines mencionados o los complementen.
 - Once. – La consultoría y asesoría en todo tipo de temas de carácter industrial, tecnológico, administrativo y comercial.
 - Doce. – Formar parte de otras personas morales, nacionales o extranjeras, cualquiera que sea su naturaleza, cuyo objeto se relacione directa o indirectamente con los fines sociales o los complementen, y adquirir y enajenar acciones, participaciones, partes de interés u obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, incluyendo sociedades con propósito específico o cualquier tipo de asociación público privada, ya sea al constituirse o en cualquier tiempo posterior, sin que pueda dedicarse a realizar actos de intermediación con valores.
 - Trece. – La realización de todos los actos y la celebración de todos los contratos, sean de la naturaleza que fueren, en tanto que se relacionen o sean necesarios o convenientes con los fines anteriores.

Catorce. – En general realizar toda clase de actos de comercio con bienes y actividades de cualquier naturaleza. Para el logro de su indicado objeto, la sociedad podrá:

- A). – Adquirir y explotar por cualquier título patentes, marcas industriales, concesiones, licencias, permisos, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, así como celebrar cesiones, o cualquier otra clase de contratos relacionados con ellos, a fin de otorgar su uso a terceros.
- B). – Adquirir, enajenar, administrar y dar o recibir en arrendamiento todo tipo de inmuebles y negocios e implementar instalaciones de toda clase para sus oficinas, bodegas y talleres.
- C). – Invertir por cuenta propia en valores de cualquier naturaleza, comprar, vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de otro tipo y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin dedicarse a realizar actos de intermediación con valores; así como obtener toda clase de financiamientos para los fines sociales y otorgarlos a las personas con las que realice operaciones.
- D). – Gestionar, obtener y contratar toda clase de créditos, así como garantizar en cualquier forma, incluso mediante avales, pero exclusivamente por conducto del órgano de administración o de la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas, obligaciones propias o de terceros con los que la sociedad tenga relación.
- E). – Constituirse en obligada solidaria de las personas morales de las que forme parte, en especial de cualquier sociedad con propósito específico o sociedad de propósito específico, de la que sea socia o accionista. Para asumir estas obligaciones, la sociedad estará representada por el órgano de administración, sin que se requiera aprobación previa ni posterior de la asamblea de accionistas, o bien por conducto de la persona o personas que designe la propia asamblea.
- F). – Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones de servicios.
- G). – Seleccionar, contratar y capacitar al personal necesario o conveniente para sus fines.
- H). – Participar en toda clase de concursos o licitaciones, ya sean de carácter público o privado, en México o en el extranjero, y celebrar contratos de cualquier naturaleza con la administración pública federal, estatal o municipal, relacionados con su objeto.
- I). – Adquirir, enajenar, construir y en general utilizar por cualquier título legal los bienes muebles e inmuebles necesarios o convenientes para el logro de sus fines.
- J). – En general celebrar los convenios y contratos y realizar los actos y hechos de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales o los complementen. Para realizar las actividades mencionadas, la sociedad deberá obtener los permisos, autorizaciones, licencias o concesiones que correspondan, y, en general, cumplir todos los demás requisitos legales que en cada caso resulten necesarios.; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

1.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: Avenida Medellín No. 324, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.

2. “El Participante B”, declara que:

2.1 Nombre del participante: DISIMED, S.A. DE C.V.

2.2 Es una sociedad legalmente constituida, de conformidad con las leyes mexicanas, según consta en el testimonio de la escritura pública número 71,956, de fecha 13 de noviembre de 1997, otorgada ante la fe del Lic. Francisco Talavera Autrique Notario Público Número 221, del Distrito Federal (Ahora Ciudad de México), actuando como asociado y en el protocolo de la notaría 50 de la que es titular el Lic. Joaquín Talavera Sánchez, Notario 50 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio del Distrito Federal (ahora Ciudad de México), en el folio mercantil 230,667 de fecha 19 de diciembre de 1997.

El acta constitutiva de la sociedad Si ha tenido reformas y modificaciones.

Las reformas y modificaciones que ha tenido la sociedad son las que a continuación se enlistan:

Primera: Instrumento 17,280 de fecha 15 de diciembre de 2010, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Notaría Pública 240 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Segunda: instrumento 21,977 de fecha 14 de mayo de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Notaría Pública 240 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Tercera: instrumento 22,238 de fecha 03 de julio de 2013, pasada ante la fe del Licenciado Alejandro Moncada Álvarez, Notaría Pública 240 del Distrito Federal (ahora Ciudad de México).

Cuarta: instrumento 58, 566 de fecha 28 de noviembre de 2025, pasada ante la fe del Licenciado Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia, Notaría Pública 34 de la Ciudad de México.

Los nombres de sus socios son:

Casiopea Fund, LLC

Oasis Fund, LLC

Ambos son accionistas representados por Carlos Eduardo Fuentes Martínez

- 2.3 Tiene los siguientes registros oficiales: Registro Federal de Contribuyentes Número DIS971113SG8 y Registro Patronal ante el Instituto Mexicano del Seguro Social Número Y685304810-3.
- 2.4 Su apoderado legal con el carácter ya mencionado, cuenta con las facultades necesarias para suscribir el presente convenio, de conformidad con el contenido del testimonio de la escritura pública número 58,417 de fecha 12 de octubre de 2023, otorgada ante la fe del Lic. Luis Alberto Sánchez Tapia Notario Público Número 34, de la Ciudad de México e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, en el folio mercantil número 230,667 de fecha 10 de abril de 2024, manifestando **bajo protesta de decir verdad**, que dichas facultades no le han sido revocadas, ni limitadas o modificadas en forma alguna, a la fecha en que se suscribe el presente instrumento jurídico.

Nombre del apoderado legal es Oscar Romero Cortinez

- 2.5 Su objeto social, entre otros corresponde a:
1. La prestación de servicios integrales y específicos de laboratorio de diagnóstico clínico, banco de sangre, diagnóstico de imagen, mínima invasión fármacos, esterilización, y digitalización de documentos, materiales de curación, materiales médicos y de cualquier especie relacionado con la salud, tanto al sector público como al privado.
 2. La fabricación, compra venta, importación, exportación, representación, consignación y/o maquila de materias primas, instrumentos, equipos, reactivos para laboratorio, medicamentos y en general todo lo relacionado con las industrias de la salud, medica, farmacéutica y química.
 3. La promoción y comercialización de productos de consumo en general.
 4. La fabricación, compra, venta y comercialización de todo tipo de equipos, materias primas y productos para el cumplimiento de los objetivos de la sociedad.
- Para el logro del indicado objeto, la sociedad podrá:
- A. Adquirir, enajenar y construir, remodelar, explotar, administrar, arrendar y subarrendar inmuebles de cualquier naturaleza, en especial laboratorios, instalaciones médicas, quirófanos, edificios, almacenes y oficinas.
 - B. La adquisición, enajenación, comisión, consignación representación, exportación, importación, distribución, franquicia, fabricación, servicios, mantenimiento, reparación y en general, la comercialización de todo tipo de bienes muebles, maquinaria, insumos, herramientas, materiales, equipos, vehículos, sus partes y refacciones, materia prima, productos y artículos de cualquier tipo.
 - C. Asociarse con personas físicas o morales para alcanzar sus fines; formar parte de otras personas morales cuyo objeto se relacione directa o indirectamente con los fines sociales o los complemente; y adquirir y enajenar acciones, participaciones, parte de interés u obligaciones de toda clase de empresas o sociedades nacionales extranjeras, sin que pueda dedicarse a realizar actos de intermediación con valores.
 - D. Adquirir y explotar por cualquier título patentes, marcas industriales, concesiones, licencias, permisos, nombres comerciales, opciones, preferencias, derechos de autor y cualquier otro tipo de derechos de propiedad industrial, literaria o artística, así como actuar como franquiciante o franquiciatario y celebrar en general cualquier clase de contratos relacionados con los indicados derechos a fin de otorgar su uso a terceros.
- Así como recibir y pagar regalías por derechos de marca.
- E. Actuar como comisionista, representante, distribuidor o agente de toda clase de personas físicas o morales, nacionales o extranjeras, cuyas actividades se relacionen con los fines mencionados o los complemente.
 - F. Invertir por cuenta propia en valores en cualquier naturaleza, comprar, vender o recibir a cualquier título, acciones, bonos, obligaciones y valores de otro tipo y hacer respecto a ellos toda clase de operaciones, sin realizar actos de intermediación con valores; así como otorgar financiamientos a las personas con las que realice operaciones.
 - G. Gestionar, obtener y contratar toda clase créditos para los fines sociales, así como garantizar en cualquier forma, incluso mediante

avales, pero exclusivamente por conducto del órgano de administración o de la persona o personas que expresamente designe la asamblea de accionistas, obligaciones propias o de terceros con lo que la sociedad tenga relación.

H. Contratar activa o pasivamente toda clase de prestación de servicios, en especial proporcionar consultoría y asesoría en todo tipo de temas de carácter industrial, tecnológico, médico, químico, administrativo o comercial.

I. Seleccionar, contratar y capacitar al personal necesario o conveniente para sus fines.

J. Participar en toda clase de concursos o licitaciones, ya sean de carácter público o privado, y. Celebrar contratos de cualquier naturaleza con la administración pública federal, estatal o. Municipal, o con particulares, relacionados con su objeto.

K. Adquirir, enajenar, construir, arrendador o subarrendar y en general utilizar por cualquier título legal de los bienes muebles e inmuebles necesarios convenientes para el logro de sus fines.

L. En general, celebrar los convenios y contratos y realizar los actos y hechos de cualquier naturaleza, que directa o indirectamente se relacionen con los fines sociales.

M. El establecimiento de sucursales y agencias en la república mexicana y en el extranjero.

N. Otorgar y obtener concesiones, franquicias y tecnologías en México y en el extranjero usar y traspasar, ceder nombres y derechos de autor, concesiones y permisos en general; por lo que cuenta con los recursos financieros, técnicos, administrativos y humanos para obligarse, en los términos y condiciones que se estipulan en el presente convenio.

- 2.6 Señala como domicilio legal para todos los efectos que deriven del presente convenio, el ubicado en: **Avenida Viaducto Río Becerra No. 27, Quinto Piso, Col. Napoles, C.P. 03810, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México.**

La presente participación conjunta para la prestación de propuesta, la conforman los siguientes 2 integrantes:

“Participante A”

CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V.

“Participante B”

DISIMED, S.A. DE C.V.

4. “Las Partes” declaran que:

- 4.1 Conocen los requisitos y condiciones estipuladas en la convocatoria, anexos y juntas de aclaraciones del presente procedimiento de Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social** para la Contratación del **“Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”**.

- 4.2 Manifiestan su conformidad en formalizar el presente convenio, con el objeto de participar conjuntamente en la adjudicación directa, presentando proposición técnica y económica, cumpliendo con lo establecido en la convocatoria de la adjudicación directa y con lo dispuesto en el artículos **54** fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y **88** fracción II de su Reglamento.

Expuesto lo anterior, las partes otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. - Objeto. - “Participación Conjunta”.

“Las Partes” convienen, en conjuntar sus recursos técnicos, legales, administrativos, económicos y financieros para presentar propuesta técnica y económica en la presente Adjudicación Directa Número **AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social** para la Contratación del **“Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”**, y en caso de ser adjudicatario del contrato, se obligan a prestar el servicio objeto del convenio, con la participación siguiente:

Participante “A”:

Se obliga a la coordinación, ejecución y/o prestación de los servicios integrales materia de contratación, otorgando para tal efecto los recursos humanos, materiales, financieros, administrativos, económicos, técnicos y legales, así como los recursos técnicos del sistema de información solicitado, y los recursos e infraestructura relacionados con el almacenamiento, distribución, logística de información y resultados necesarios, MANUEL CARPIO No.105 PB, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, C.P. 06400, CIUDAD DE MÉXICO, RFC DIS971113SG8.

en los términos y exigibilidades establecidas en la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación del “Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”, al contar con la capacidad y experiencia necesaria como integrador en la prestación del Servicio Médico integral de estudios de pruebas de laboratorio, dada su especialización en ese ramo.

En la inteligencia que de ello no implica de ningún modo que se encuentre habilitado o facultado para emitir facturas o recibir pagos, ya que como se expresa en la cláusula tercera del presente convenio, el único responsable de ello es el **“Participante A”**.

“Participante B”:

Otorgará de manera adicional los recursos económicos y financieros, así como asuntos administrativos relacionados con las gestorías de cobranza, en los términos y exigibilidades establecidas en la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación del “Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”.

En la inteligencia que de ello no implica de ningún modo que se encuentre habilitado o facultado para emitir facturas o recibir pagos, ya que como se expresa en la cláusula tercera del presente convenio, el único responsable de ello es el **“Participante A”**.

Segunda. - Representante Común y Obligado/Solidario, según convenga.

“Las Partes” aceptan expresamente en designar como representante común a CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., representado legalmente por la C.Rey David Cruz Hernández, así como el señalamiento de un domicilio común del consorciado para oír y recibir toda clase de notificaciones y documentos, el ubicado en Avenida Medellín No. 324, Col. Roma Sur, C.P. 06760, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México.; a través del presente instrumento, otorgándole poder amplio y suficiente, para atender todo lo relacionado con las proposiciones técnica y económica en el procedimiento de Adjudicación Directa, así como para suscribir dichas proposiciones.

Asimismo, convienen entre sí en constituirse en forma **Solidaria** para comprometerse por cualquier responsabilidad derivada del cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente convenio de participación conjunta, con relación al contrato que sus representantes legales firmen con el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), derivado del procedimiento de contratación de la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación del “Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”, aceptando expresamente en responder ante el IMSS por las proposiciones que se presenten y, en su caso, de las obligaciones que deriven de la adjudicación del contrato respectivo.

Tercera. - Del Cobro de las Facturas.

“Las Partes” convienen expresamente, que **“El Participante A”** CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL, S.A. DE C.V., quien será el único facultado para emitir las facturas y recibir el cobro de las mismas relativas al servicio que se preste con motivo del contrato que se derive de la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación del “Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”.

Cuarta. - Vigencia.

“Las Partes” convienen, en que la vigencia del presente convenio será del período durante el cual se desarrolle el procedimiento de la Adjudicación Directa Número AA-50-GYR-050GYR029-N-71-2026, del Instituto Mexicano del Seguro Social para la Contratación del “Servicio Médico de Pruebas de Laboratorio en Hospitales Rurales El Fuerte y Villa Unión para el Ejercicio 2026”, incluyendo, en su caso, de resultar adjudicados, del contrato, el plazo que se estipule en éste y el que pudiera resultar de convenios de modificación.

Quinta. - Obligaciones.

“Las Partes” convienen en que en el supuesto de que cualquiera de ellas que se declare en quiebra o en suspensión de pagos, no las libera de cumplir con sus obligaciones, por lo que cualquiera de ellas que subsista, acepta y se obliga expresamente a responder de manera **solidaria**

las obligaciones contractuales a que hubiere lugar.

“**Las Partes**” se obligan a cumplir estrictamente con todas las leyes, reglamentos, normas administrativas y demás disposiciones aplicables al objeto del presente convenio de participación conjunta, en caso de que alguno de los integrantes incumpla, el participante “A”, asegurará y exigirá que se cumpla lo estipulado en este convenio y en caso de no ser así, impondrá una sanción estipulada internamente derivada de su incumplimiento de las obligaciones aquí establecidas.

“**Las Partes**” aceptan el presente convenio, en el supuesto de que se adjudique el contrato a los integrantes que presentaron una proposición conjunta, el presente convenio formará parte del contrato respectivo, deberá constar en escritura pública, cuando únicamente sea firmado por el representante común, salvo que el contrato sea firmado por todas las personas que integran la agrupación que formula la proposición conjunta o por sus representantes legales, quienes en lo individual, deberán acreditar su respectiva personalidad, o por el apoderado legal de la nueva sociedad que se constituya por las personas que integran la agrupación que formuló la proposición conjunta, antes de la fecha fijada para la firma del contrato, lo cual deberá comunicarse mediante escrito a la convocante por dichas personas o por su apoderado legal, al momento de darse a conocer el fallo o a más tardar en las veinticuatro horas siguientes

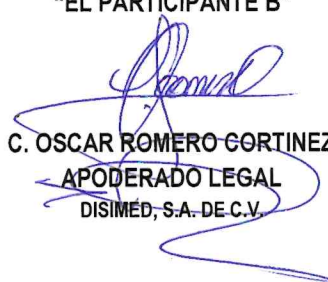
Leído que fue el presente convenio por “**Las Partes**” y enterados de su alcance y efectos legales, aceptando que no existió error, dolo, violencia o mala fe, lo ratifican y firman, de conformidad en la Ciudad de México, el día 09 de enero de 2026.

“EL PARTICIPANTE A”



C. REY DAVID CRUZ HERNÁNDEZ
APODERADO LEGAL
CENTRUM PROMOTORA INTERNACIONAL S.A. DE C.V.
Y REPRESENTANTE COMÚN

“EL PARTICIPANTE B”



C. OSCAR ROMERO CORTINEZ
APODERADO LEGAL
DISIMÉD, S.A. DE C.V.